

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.68

Parte No. 1 de 7

Edición: Octubre 01 de 2015

Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
DIRECTOR



Contenido

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO No 28 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION A LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO (28) DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

El Concejo Municipal de Pereira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política, articulo 41 de la Ley 152 de 1994, artículo 25 de la Ley 388 de 1997, articulo 12 de la ley 810 de 2003, artículo 2 de la Ley 902 de 2004, artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 29 de la Ley 1454 de 2011, artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994, y los Decreto Nacionales 879 de 1998, 4002 de 2004, 3600 de 2007, 4066 de 2008 y el 1807 de 2014, compilados en el Decreto Único 1077 de 2015.

ACUERDA:

LIBRO I
ASPECTOS GENERALES

TÍTULO I
ADOPCIÓN, APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE, LOS MAPAS GENERALES, VIGENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira, como instrumento para orientar y administrar el proceso de ordenamiento del territorio Municipal, con los siguientes documentos que lo integran y complementan:

1. La memoria justificativa.
2. El documento de Diagnóstico en seis (6) libros, así:
   - Libro 0. Introducción
   - Libro 1. Socioeconómico
   - Libro 2. Sistema Ambiental – Minería – Servicios Públicos
   - Libro 3. Equipamientos Colectivos – Espacio Público – Vivienda – Patrimonio.
   - Libro 4. Norma Urbanística – Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiación.
   - Libro 5. Movilidad – Suelo Rural
3. El Documento Técnico de Soporte –DTS- en cuatro libros, así:
   - Libro I. Componente General
   - Libro II. Componente Urbano
   - Libro III. Componente Rural
   - Libro IV. Gestión y Administración del Plan
4. El Expediente Municipal
5. El programa de ejecución
6. La Cartografía digital (Geodatabase) y física que contiene los siguientes Mapas:

LISTADO DE MAPAS	
No.	**Nombre**
1	Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural
2	Clasificación del Suelo Urbano y de Expansión y Categoría de Protección
3	Jerarquía Vial del Suelo Rural
4	Jerarquía Vial del Suelo Urbano y de Expansión
5	Proyectos del Sistema Vial del Suelo Rural
6	Proyectos del Sistema Vial del Suelo Urbano y de Expansión
7	Sistema Integrado de Transporte Público del Suelo Rural
8	Sistema Integrado de Transporte Público del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
9	Sistema de Transporte Alternativo del Suelo Rural
10	Sistema de Transporte Alternativo del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
11	Sistema De Espacio Público del Suelo Rural
12	Sistema de Espacio Público del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
13	Sistema de Equipamiento del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
14	Servicio de Acueducto y Saneamiento del Suelo Rural
15	Sistema del Servicio de Acueducto y Saneamiento Urbano y de Expansión Urbana
16	Áreas de Actividad del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
17	Tratamientos Urbanísticos del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
18	Sectores Normativos Suelo Urbano y de Expansión Urbana
19	Restricciones Aeronáuticas
20	Delimitación del Paisaje Cultural Cafetero
21	Áreas Protegidas y Sectorización Hidrográfica
22	Estructura Ecológica Principal del Suelo Rural
23	Estructura Ecológica Principal Urbano y de Expansión Urbana
24	Vulnerabilidad de Recarga del Acuífero
25	Amenaza por Inundación del Suelo Rural
26	Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Suelo Rural
27	Pendientes Mayores al 70% y Clases Agrologicas VIII del Suelo Rural
28	Zonificación del Riesgo del Suelo Rural
29	Amenazas por Inundación y Fenómenos de Remoción en Masa Urbano y de Expansión Urbana
30	Amenazas por Torrencialidad Urbano y de Expansión Urbana
31	Microzonificación Sísmica Urbano y de Expansión Urbana
32	Zonificación de Amenazas Antrópico-Tecnológicas del Suelo Rural
33	Zonificación de Amenazas Antrópico-Tecnológicas del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
34	Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana

LISTADO DE MAPAS	
No.	**Nombre**
35	Líneas y Estructuras Vitales del Suelo Rural
36	Líneas y Estructuras Vitales del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
37	Zonificación del Suelo Rural
38	Zonificación del Suelo Suburbano
39	Unidades de Planificación Rural

7. Los anexos, a saber:

COMPONENTE GENERAL	
No.	**Nombre**
1	Coordenadas Perimetrales del Suelo Urbano del municipio de Pereira
2	Coordenadas Perimetrales del suelo urbano de los centros poblados del municipio de Pereira.
3	Coordenadas Perimetrales del suelo de expansión urbana del municipio de Pereira.
4	Coordenadas Perimetrales del suelo de expansión urbana de los centros poblados del municipio de Pereira.
5	Normas para el manejo de la información Geográfica POT
6	Anexo Fichas de Caracterización de humedales CARDER
7	Matriz de armonización de instrumentos de planificación ambiental
8	Fichas de gestión de residuos sólidos
9	Gestión Integral del Riesgo, con el siguiente listado: 1 Metodologías y resultados estudios básicos gestión del riesgo 2 Inventario de viviendas en riesgo

COMPONENTE URBANO	
No.	**Nombre**
1	Mapa de formaciones superficiales urbano y de expansión urbana
2	Oficio solicitud Aguas y Aguas
3	Plano de avances áreas de interés de prestación del servicio Aguas y Aguas
4	Secciones y Perfiles de las Vías urbanas y de expansión urbana
5	Secciones y Perfiles de las Vías de Centros Poblados
6	Estatutos de uso del suelo
7	Fichas normativas urbanas y de expansión, con el siguiente listado: LISTADO DE FICHAS NORMATIVAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN

COMPONENTE URBANO

No.	Nombre

No.	Identificación
0	Condiciones Generales Aplicables a todos los sectores
1	Centro Tradicional
2	Subcentro de Cuba
3	Pinares, Alpes, Álamos
4	Circunvalar, 30 Agosto, Centro ampliado
5	Av. Ferrocarril
6	Egoyá - Turín
7	Río Otún
8	Corocito
9	Mejía Robledo, Carmelitas, Bavaria
10	Planes Parciales aprobados
11	Providencia, Av. Sur, el Jardín
12	Poblado, 2500, Belmonte, Villa Santana, Parque Industrial
13	Mercasa, 30 Agosto - El Pollo
14	Zoológico
15	Batallón, Parque del Café, Terminal , UTP
16	Aeropuerto, Villa Olímpica
17	Suelos de Protección
18	Expansión Oriente, Norte, Sur
19	Expansión Occidental vocación Vivienda
20	Expansión Occidental vocación Uso Múltiple
21	Desarrollo en Suelo Urbano

8	Simulaciones Económicas de cargas urbanísticas.
9	Gestión Integral del Riesgo, con el siguiente listado:

GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COMPONENTE URBANO	
No.	**Identificación**
1	Simulación hidráulica Río Otún
2	Simulación hidráulica Río Consotá
3	Simulación hidráulica Quebrada El Oso

10	Mapa de procesos morfodinámicos urbano

COMPONENTE RURAL	
No.	**Nombre**
1	Mapa de Zonificación Ambiental Parque Lineal del Río Otún
2	Mapa de Zonificación Suelo de protección Canceles
3	Secciones y perfiles de las vías rurales
4	Fichas Normativas Rurales, con el siguiente listado:

	Fichas Categoría Protección y Producción del Suelo Rural
No.	**Identificación**
1	Ficha Normativa Rural CP 01 General Categoría Protección
2	Ficha Normativa Rural CP 02 Áreas Aferentes Acueductos
3	Ficha Normativa Rural CP 03 Cuenca Alta del Otún
4	Ficha Normativa Rural CP 04 Mirador del Otún
5	Ficha Normativa Rural CP 05 Filobonito
6	Ficha Normativa Rural CP 06 Alto de La Esperanza
7	Ficha Normativa Rural CP 07ZPS Alta Productividad
8	Ficha Normativa Rural CP 08 ZPS Agroforestal
9	Ficha Normativa Rural CP 09 ZPS Forestal
	Fichas Categoría de Desarrollo Restringido del Suelo Rural
1	Ficha Normativa Rural CDR 01 General Categoría de Desarrollo Restringido
2	Ficha Normativa Rural CDR 02 Suburbano Vivienda Campestre
3	Ficha Normativa Rural CDR 03 Corredor Vial Armenia
4	Ficha Normativa Rural CDR 04 Corredor Vial Galicia
5	Ficha Normativa Rural CDR 05 Corredor Vial Cartago
6	Ficha Normativa Rural CDR 06 Corredor Vial La Virginia
7	Ficha Normativa Rural CDR 07 Centros Poblados Rurales
8	Ficha Normativa Rural CDR 08 Zonas Francas
	Fichas Centros Poblados Urbanos
1	Ficha Normativa General Centros Poblados Urbanos
2	Ficha Normativa CP Altagracia
3	Ficha Normativa CP Arabia
4	Ficha Normativa CP Caimalito
5	Ficha Normativa CP Condina-Guacarí
6	Ficha Normativa CP El Manzano
7	Ficha Normativa CP La Bella
8	Ficha Normativa CP La Florida
9	Ficha Normativa CP Puerto Caldas
10	Ficha Normativa CP Tribunas-Córcega
11	Ficha Normativa CP Estación Villegas

COMPONENTE RURAL	
No.	**Nombre**
	[redacted]
	Gestión Integral del Riesgo, con el siguiente listado:

GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COMPONENTE RURAL	
No.	**Identificación**
1	Deslizamientos Zona Rural Microcuenca El Oso
2	Simulación hidráulica Quebrada Combia
3	Susceptibilidad deslizamientos Subcuenca Combia

ARTÍCULO 2. COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. Para el Municipio de Pereira el plan de ordenamiento Territorial contempla tres componentes:

1. **COMPONENTE GENERAL:** Lo constituye la visión, las políticas, objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
2. **COMPONENTE URBANO:** Lo constituyen las políticas, acciones, programas y objetivos que sobre el territorio urbano se proyectan.
3. **COMPONENTE RURAL:** Lo constituyen las políticas, acciones, programas y normas para el desarrollo del suelo rural y sus dinámicas.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA DE LOS CONTENIDOS DEL POT. Las vigencias de los contenidos de corto, mediano y largo plazo para el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Pereira, son:

- El corto plazo culmina el 31 de diciembre de 2019
- El mediano plazo culmina el 31 de diciembre de 2023
- El largo plazo culmina el 31 de diciembre de 2027

LIBRO II
COMPONENTE GENERAL DEL PLAN

TÍTULO I
VISIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES DE LARGO Y MEDIANO PLAZO QUE ORIENTAN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I
VISIÓN Y PROPÓSITO DEL ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 4. VISIÓN DE ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO. El Municipio de Pereira durante la vigencia del plan se consolidará como un municipio ordenado, que reconoce sus potencialidades y restricciones ecosistémicas; que aprovecha racional y eficientemente su infraestructura, brindando la plataforma territorial para el fortalecimiento de los sectores estratégicos.

Un territorio equilibrado, inteligente, que valora su diversidad, propicia el bienestar social, la cultura ciudadana y la igualdad de sus habitantes y que respeta su identidad y patrimonio cultural; a través del manejo adecuado y aprovechamiento de los recursos naturales, la generación de un sistema efectivo de espacio público, la constitución de un enclave turístico con proyección nacional y global. Un territorio que favorece el desarrollo industrial, agroindustrial y logístico, manteniendo su liderazgo como centro de negocios y servicios de la región.

El Municipio de Pereira para dar cumplimiento a la visión territorial acogerá las siguientes directrices:

1. Mantener el liderazgo del Municipio como Centro de Negocios y Servicios de la Región, propiciando la plataforma territorial para la prestación de servicios administrativos, comerciales y de consultoría para los sectores productivo, agropecuario y de comercio exterior.
2. Convertir al Municipio en un polo de desarrollo industrial y agroindustrial, generando una plataforma territorial que propicie la generación de centros logísticos, aprovechando su privilegiada situación geográfica, su articulación a los ejes interregionales, su infraestructura de servicios públicos y sus ventajas comparativas.
3. Constituir a Pereira en un enclave turístico con proyección nacional y global, conformando sistemas de áreas de conservación y reserva turística para el desarrollo de proyectos, a través de un uso adecuado de los recursos naturales, el aprovechamiento de las riquezas paisajísticas, ambientales y de biodiversidad; así como las ventajas que trae la declaratoria del paisaje cultural cafetero.
4. Consolidar a Pereira como un Municipio líder en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando la generación de bienes y servicios ecosistémicos, así como la disponibilidad en cantidad y calidad del recurso hídrico, reduciendo la vulnerabilidad frente a amenazas y riesgos naturales y antropicotecnológicos, mitigando los impactos ambientales de los procesos de urbanización.
5. Consolidar en el Municipio de Pereira un sistema de espacio público efectivo que garantice la cantidad, cobertura y calidad del mismo con el fin de promover hábitos de vida saludable.

ARTÍCULO 5. PROPÓSITO DEL ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO. El posicionamiento del Municipio de Pereira debe girar en torno a los siguientes tres bloques temáticos, a través de los cuales se reconoce que la planeación territorial obedece al cruce de múltiples factores económicos, sociales, políticos y territoriales y que su adecuada implantación sobre la plataforma ambiental garantizan la sustentabilidad y crecimiento continuo de la sociedad logrando así la EFICIENCIA URBANA.

Los bloques temáticos establecidos dentro del propósito para el desarrollo Territorial del Municipio de Pereira, los cuales constituyen su fundamento son:

1. **CALIDAD DE VIDA:** La calidad de vida en el Municipio de Pereira se determina en la riqueza de su territorio y en un entorno físico que garantice la salud física y mental de los ciudadanos.

2. **SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL:** Soportada en la búsqueda del equilibrio entre los habitantes del Municipio para preservar, conservar y proteger los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras.

   Un territorio sostenible mediante el cual se satisfagan las necesidades económicas, sociales y de un medio ambiente sano para las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de las generaciones futuras.

3. **DESARROLLO ECONÓMICO Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL.** Considerado como la capacidad del Municipio para crear y aprovechar las riquezas naturales, artificiales y sociales, con el fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de los habitantes y de la ciudad con la Región.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO DE LARGO PLAZO:

1. Mejorar la calidad de vida de los habitantes

El Municipio de Pereira, promoverá las condiciones territoriales para garantizar la accesibilidad, equidad y calidad de los servicios e infraestructuras públicas locales, el disfrute del patrimonio natural y cultural del Municipio, a través de las siguientes estrategias:

a) Optimizar la prestación de los servicios básicos, cualitativa y cuantitativamente.
b) Propiciar los procesos de gestión urbana, garantizando la vinculación público-privada para la construcción de la nueva ciudad.
c) Disminuir el déficit acumulado en materia de VIP, disponiendo suelo para este tipo de vivienda, generando beneficios a través de los instrumentos de gestión y financiación.
d) Generar equipamientos colectivos y espacios públicos que garanticen la accesibilidad de la población, y equidad en cuanto a su distribución de acuerdo a las densidades poblacionales del territorio mejorando la cobertura de zonas deficitarias.
e) Propender por la consolidación de las centralidades urbanas y rurales de acuerdo a las características particulares de las diferentes zonas, y a su función en la estructura territorial del municipio, permitiendo el desarrollo de usos múltiples con presencia de equipamientos colectivos.

f) Mejorar las condiciones de vida de la población rural mediante la adecuada oferta y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

2. Establecer un modelo de crecimiento espacial equilibrado, con densificación al interior de la ciudad, y optimizar los procesos de expansión urbana de Pereira.

El Municipio de Pereira promoverá el uso eficiente del suelo disponible tanto en el área de expansión como al interior del suelo urbano, a través de estrategias que señalan beneficios para los procesos de renovación urbana que dinamicen sectores específicos de la ciudad y para la formulación de planes parciales en tratamiento de desarrollo:

a) Promover el uso eficiente del suelo disponible tanto en el área de expansión, como al interior del suelo urbano, a través de la correcta aplicación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del Municipio.
b) Propiciar la gestión y desarrollo urbanístico en las zonas de renovación por reactivación a través de incentivos en las cargas urbanísticas.

3. Planear el municipio de Pereira desde la sostenibilidad territorial

Consolidar el Municipio como un territorio líder en el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales, a través de las siguientes estrategias:

a) Garantizar a largo plazo la disponibilidad en cantidad y calidad del recurso hídrico, protegiendo las fuentes hídricas y zonas de recarga de los acuíferos.
b) Reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas naturales, identificando y garantizando la no ocupación de los suelos expuestos a amenazas hidrológicas y geotécnicas y mitigando los impactos ambientales de la urbanización, orientando el crecimiento urbano hacia los suelos de mayor aptitud urbanística.
c) Valorar el paisaje y la biodiversidad, identificando y protegiendo los elementos relevantes del sistema orográfico, humedales y los relictos de bosques naturales.
d) Promover la seguridad alimentaria, conservando el uso agropecuario en los suelos de alta productividad, prevaleciendo la aptitud del suelo sobre los desarrollos de ciudad, e incentivando los desarrollos agropecuarios y agroindustriales como factor productor del Municipio, reconociendo los lineamientos ambientales y el adecuado uso del suelo.
e) Fortalecer el planeamiento, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables de las cuencas, de tal manera que se logre mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de los mismos.
f) Integrar los ecosistemas del área rural con los del área urbana para generar un conjunto de corredores ecológicos que mejoren la calidad ambiental de la ciudad y del territorio Municipal.
g) Consolidar la integración regional para la planificación y gestión de los espacios ambientalmente protegidos.

h) Generar incentivos tributarios para el desarrollo turístico y exploración de alternativas tales como la venta de bienes y servicios ambientales, herramientas principales para garantizar el desarrollo sustentable de la Región.
i) Adelantar proyectos de renovación urbana para generar vivienda, infraestructura y equipamientos colectivos conducentes a revitalizar la ciudad construida.
j) Aprovechar los vacíos urbanos desarrollables para generar nuevas zonas de vivienda, con la dotación de la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

4. Avanzar hacia un modelo económico diverso y competitivo

Vincular la planeación territorial del municipio a los objetivos de prospectiva de la ciudad y de la región, a través de las siguientes estrategias:

a) **Fortalecimiento de Sectores Estratégicos:** Brindar la plataforma territorial para el asentamiento, potencialización y desarrollo de los sectores estratégicos planteados en los ejercicios de prospectiva de la ciudad-región, éstos son:
   - **Sectores Tradicionales:** Café, confecciones y comercio.
   - **Sectores Prioritarios:** Turismo, metalmecánica y agroindustria
   - **Sectores Promisorios:** Biotecnología, Logística y Tercerización de Procesos de Negocio (Business Process Outsourcing - BPO)
b) Conformar un entorno, infraestructura y gestión ambiental para la competitividad, a través del aprovechamiento de las ventajas comparativas del municipio, derivadas del uso de bienes y servicios ambientales de la ciudad, así como la consolidación de la infraestructura básica en lo referente a los componentes de movilidad, conectividad, espacio público y equipamientos colectivos.
c) Promover la implementación de centros de emprendimiento, competitividad y desarrollo de ciencia, tecnológica e innovación, ligada al desarrollo empresarial local; a través de la normativa para el asentamiento de este tipo de usos.
d) Proveer la ubicación de plataformas logísticas y zonas francas, con una alta conectividad con el resto del territorio Colombiano, consolidando el equipamiento urbano, la infraestructura vial y la de comunicaciones necesarias para garantizar la plataforma logística y de exportación de la ciudad y la Región.
e) Jerarquizar los corredores comerciales de la ciudad
f) Fortalecer las centralidades para aumentar la capacidad de soporte de nuevas actividades económicas generadoras de empleo.
g) Conformar una plataforma territorial, promoviendo la oferta de suelos estratégicos para la localización y fomento de desarrollos industriales especialmente en metalmecánica, manufactura, desarrollos basados en TIC, adelantos basados en BPO, biotecnología y agroindustria, a través de parques industriales eco-eficientes y tecnológicos que se integren a los proyectos viales y geoeconómicos del país.
h) Potencializar mediante acuerdos o convenios la complementariedad Regional con todos los Municipios pertenecientes a la eco-Región eje

cafetero, generando un sistema de Ciudades en red, buscando una Ciudad-Región Metropolitana la cual busque una planificación Regional y metropolitana donde se propenda por la desconcentración funcional (usos y actividades) y la articulación con los ejes geoeconómicos del país.

i) Fortalecer el desarrollo de Puerto Caldas y Caimalito, como polos estratégicos de conexión al Eje Geoeconómico de la troncal del Cauca
j) Consolidar un corredor de desarrollo agroindustrial entre Puerto Caldas y Caimalito con centros de acopio, parques tecnológicos e industria limpia, aprovechando las características territoriales de Puerto Caldas y Caimalito con un futuro transporte férreo, fluvial y terrestre, promover el desarrollo del "Puerto de Carga", potencializando las directrices de desarrollo del Municipio de Pereira.
k) Conformar una plataforma urbano – rural que garantice conectividad, accesibilidad y eficiencia y se integre a nivel metropolitano, regional y nacional a través de los siguientes ejes geoeconómicos:
   - El eje de la región metropolitana; Santa Rosa, Dosquebradas, Pereira, Cartago (Sistema Integrado de Transporte público).
   - El eje de integración cafetero: Manizales, Pereira, Armenia y a través de este al centro del país (Autopista del Café, túnel de la línea).
   - El eje del Occidente colombiano: Ferrocarril de Occidente y la Autopista de la prosperidad.

5. Aplicar los instrumentos de Planificación, Gestión y Financiación del suelo como base para el desarrollo territorial.

El Municipio de Pereira definirá y fortalecerá la aplicación de los instrumentos de gestión, planificación y financiación del suelo, como mecanismo para la ejecución de las actuaciones urbanísticas, a partir del reparto equitativo de cargas y beneficios y la función social de la propiedad a través de las siguientes estrategias:

a) Aplicar los instrumentos de gestión y financiación como garantes de la redistribución y la justicia social, buscando garantizar el mejoramiento de la calidad de vida.
b) Intervenir en el mercado del suelo, para evitar la retención de terrenos, la especulación, la segregación socio-espacial y el deterioro ambiental de la ciudad.
c) Programar de manera coordinada las inversiones públicas y establecer las condiciones de articulación con la actuación privada, para alcanzar condiciones de desarrollo urbano equitativas, incluyentes y equilibradas, que redunden en una mayor calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
d) Asegurar que en el desarrollo urbanístico se generen las infraestructuras, equipamientos y espacios públicos de soporte de las actividades y usos urbanos correspondientes.
e) Establecer condiciones para el desarrollo de proyectos urbanísticos, que en un marco de prevalencia del interés colectivo, estimulen la vinculación de los inversionistas a los procesos de desarrollo territorial.

ARTÍCULO 7. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO. Serán determinantes para el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira las determinantes ambientales relacionadas con la estructura ecológica principal, gestión del riesgo

ambiental y adaptabilidad al cambio climático; y previa etapa de consulta y cumpliendo con los mecanismos de participación ciudadana, las determinantes de patrimonio cultural, las determinantes de orden metropolitano y departamental y las determinantes generales de ordenamiento territorial.

CAPÍTULO III
MODELO DE OCUPACIÓN

ARTÍCULO 8. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

El modelo de ocupación del Municipio de Pereira estará determinado y estructurado por once (11) lineamientos de ordenamiento territorial, a saber:

1. Desaceleración en el crecimiento de la población y cambio en la pirámide poblacional del Municipio.
2. Consolidación de un modelo económico diverso y competitivo, a través del fortalecimiento de los sectores estratégicos: tradicionales, prioritarios y promisorios, establecidos en el Plan Regional de Competitividad.
3. Configuración de una ciudad más equilibrada, redensificando en zonas de bajas densidades, llenando vacíos urbanos, generando procesos de renovación urbana y ordenando el crecimiento en suelos de expansión con densidades eficientes.
4. Reconocimiento de las características biofísicas y restricciones ambientales para regular y potenciar la vocación productiva del suelo rural.
5. Incorporación y reconocimiento del paisaje cultural cafetero
6. Reconocimiento de la plataforma ambiental como base territorial que garantice la oferta de bienes y servicios ecosistémicos para el soporte del desarrollo socioeconómico del Municipio.
7. Configuración un municipio más seguro a través de la incorporación de la gestión del riesgo en los procesos de planificación territorial.
8. Creación de un sistema de espacio público efectivo, articulado a la plataforma ambiental del territorio, en el marco de la resignificación de ríos y quebradas.
9. Optimización de la capacidad de infraestructura vial y de transporte existente y generación de nuevas conexiones.
10. Reconocimiento y aplicación de los instrumentos de gestión y financiación que permitan el desarrollo eficiente del suelo.
11. Participación y articulación en los procesos de integración regional.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 9. Los proyectos definidos como estratégicos para el Municipio de Pereira son los siguientes:

1. Continuación Proyecto Renovación del Aeropuerto Internacional Matecaña y obras complementarias.

2. Zonas industriales y sus desarrollos complementarios (Puerto de Carga Multimodal).
3. Proyectos para el turismo y biodiversidad:
   a. Bioparque Ukumarí
   b. Resignificación de los ríos Otún y Consotá
4. Continuación Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo.
5. Proyecto para la ciencia, tecnología, innovación y educación integral.
6. Sistema Integrado de Transporte Público.
7. Rehabilitación Integral de la Canalización de la Quebrada Egoyá y obras complementarias.
8. Subterranización de la Avenida del Ferrocarril.
9. Cicloruta Troncal Metropolitana.
10. Macroproyecto de interés social nacional Corredor Metropolitano Salado Consotá – Calle De La Fundación – Lago De La Pradera – Cam.

TÍTULO II
CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO. El Municipio de Pereira cuenta con un área de 60.552,30 ha. El presente Plan de Ordenamiento define los perímetros para cada clase de suelo, identificándolos en los Mapas No. 1 "Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural" y Mapa No. 2 "Clasificación del Suelo Urbano y de Expansión y Categoría de Protección" que hacen parte integral del presente Acuerdo. La clasificación del suelo para el Municipio de Pereira es la siguiente:

Clasificación del Territorio	Área (ha)
Suelo Urbano (Total)	3.249,83
Cabecera Municipal	3.040,18
Centros Poblados Urbanos	209,65
Suelo de Expansión (Total)	1.779,00
Cabecera Municipal	1.427,47
Centros Poblados Urbanos	351,53
Suelo Rural	55.523,47
Total Área Municipal	**60.552,30**

De igual forma se definen para el municipio de Pereira las categorías de suelo suburbano y de suelo de protección presente tanto en suelo urbano, de expansión como en suelo rural, de la siguiente forma:

Categorías de Suelo	Área (ha)
Suelos de Protección (Total)	28.721,21
Suelos de Protección en suelo urbano y de expansión	1.050,98
Suelos de Protección en suelo Rural	27.670,23
Suelo Rural Suburbano	3.314,36

ARTÍCULO 11. SUELO URBANO. Para el Municipio de Pereira el suelo urbano asociado a la cabecera municipal cuenta con un área de 3.040,18 hectáreas; constituido por aquellas áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, de tal manera que posibilite su urbanización y edificación. Dicha área se identifica en las coordenadas perimetrales que delimitan este suelo, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 "Coordenadas Perimetrales del Suelo Urbano del Municipio de Pereira" del presente acuerdo y establecidas en el Mapa No. 2 "Clasificación del Suelo Urbano y de Expansión y Categoría de Protección"

ARTÍCULO 12. SUELO URBANO DE CENTROS POBLADOS. Para el Municipio de Pereira se reconoce el suelo urbano de los centros poblados de Altagracia, Arabia, Caimalito, Puerto Caldas, Estación Villegas, La Bella, La Florida, El Manzano, Condina y Tribunas – Córcega.

Las coordenadas perimetrales de cada uno de los suelos urbanos de estos centros poblados se definen en el Anexo No. 2 "Coordenadas Perimetrales del Suelo Urbano de los Centros Poblados del Municipio de Pereira" y su delimitación en el Mapa No. 1 "Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural" que hace parte integral del presenta Acuerdo, siendo la extensión de suelo por centro poblado la determinada en la siguiente tabla:

Centro poblado	Área (ha)
Altagracia	35,29
Arabia	24,43
Caimalito	24,79
Condina	4,80
El Manzano	5,81
Estación Villegas	20,09
La Bella	27,53
La Florida	28,88
Puerto Caldas	23,58
Tribunas Córcega	14,44
TOTAL	**209,65**

ARTÍCULO 13. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. El suelo de Expansión es el constituido por la porción del territorio municipal destinado a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento. Para el Municipio de Pereira se reconoce un área de 1.447.48 hectáreas, como suelo destinado a la expansión urbana asociado a la cabecera municipal.

El perímetro de expansión urbana se encuentra identificado en el Mapa No. 2 "Clasificación del Suelo Urbano y de Expansión y Categoría de Protección" y sus coordenadas perimetrales están determinadas en el Anexo No. 3 "Coordenadas perimetrales del Suelo de Expansión Urbana del Municipio de Pereira". Este suelo se distribuye de la siguiente manera:

Zona de Clasificación	Área (ha)
Norte 1	39,48
Norte 2	24,37
Occidental	898,19
Oriental 1	11,52
Oriental 2	78,94
Oriental 3	18,77
Sur 1	39,10
Sur 2	42,24
Suroccidental	274,84
TOTAL	**1.427,47**

ARTÍCULO 14. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DE LOS CENTROS POBLADOS. El suelo de expansión de centros poblados, según los planes locales respectivos se encuentra en Altagracia, Arabia, Caimalito, Condina, Puerto Caldas y Tribunas-Córcega. La delimitación espacial por coordenadas para este suelo, se encuentra en el Anexo No. 4 "Coordenadas Perimetrales del Suelo de Expansión Urbana de los Centros Poblados del Municipio de Pereira" y su definición cartográfica en el Mapa No. 1 "Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural", cuyas áreas respectivas se determinan en la siguiente tabla:

Centro poblado	Área (ha)
Altagracia	11,60
Arabia	9,47
Caimalito	178,31
Condina	2,71
Tribunas-Córcega	11,09
Puerto Caldas	138,34
TOTAL	**351,53**

ARTÍCULO 15. SUELO RURAL. Son los terrenos del municipio de Pereira no aptos para desarrollar usos urbanos por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, presencia de recursos naturales y actividades equivalentes. El área rural del Municipio son 55.523,47 hectáreas. El suelo rural se encuentra identificado en el Mapa No. 1 "Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural" que hace parte integral del presente Acuerdo".

ARTÍCULO 16. CATEGORÍA DE SUELO SUBURBANO. El suelo suburbano está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el auto abastecimiento en servicios públicos domiciliarios.

El suelo suburbano del Municipio de Pereira está compuesto por los corredores viales suburbanos y el suelo suburbano. Se encuentra identificado en el Mapa No. 1 "Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural" que hace parte integral del presenta Acuerdo.

La extensión de cada una de estas zonas en el municipio se identifica en la siguiente tabla:

Sector Suelo Suburbano	Extensión (ha)
Corredor vial suburbano Tribunas-Córcega	323,94
Suelo Suburbano Tribunas-Córcega	221,80
Suelo Suburbano Morelia	190,67
Suelo Suburbano Cerritos	1.163,44
Corredor vial suburbano Cerritos - Cartago	448,42
Corredor vial suburbano Cerritos - La Virginia	509,15
Corredor vial suburbano Cerritos - Galicia	456,95
TOTAL	**3.314,36**

ARTÍCULO 17. SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o, por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza alta y riesgo alto no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. El área del suelo de protección para el Municipio es 28.721,21 ha, distribuido así: 1.050,98 ha en el suelo urbano y de expansión y 27.670,23 ha en el suelo rural. Se encuentra identificado en el Mapa No. 1 "Clasificación del Suelo y Categorías del Territorio Rural" y Mapa No. 2 "Clasificación del Suelo Urbano y de Expansión y Categoría de Protección" que hacen parte integral del presente Acuerdo.

TÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA LA OCUPACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MANEJO DEL SUELO

CAPÍTULO I
SISTEMA AMBIENTAL

ARTÍCULO 18. OBJETIVOS

1. Valorar y Fortalecer la Estructura Ecológica Principal (EEP) como el eje ordenador de la planificación territorial y garante de la sostenibilidad.
2. Efectuar el planeamiento, uso y manejo sostenible de los elementos que constituyen la estructura ecológica principal de tal manera que se logre

mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre la oferta y demanda de bienes y servicios ambientales y su articulación Regional.

3. Disminuir los riesgos de carácter natural o antrópico en el Municipio de Pereira, tanto en su área urbana como rural, a través del fortalecimiento en la organización, la capacidad estratégica y técnica de los actores involucrados, permitiendo la intervención oportuna en los riesgos existentes o evitando la ocurrencia de estos; contribuyendo así a la sostenibilidad en la planificación del territorio.
4. Establecer las alternativas de acción para la adaptación del municipio a las condiciones de vulnerabilidad del territorio frente a la variabilidad y cambio climático.
5. Prevenir y controlar la degradación ambiental con el fin de procurar la reducción de desequilibrios territoriales e impactos ambientales.
6. Garantizar a largo plazo la disponibilidad en cantidad y calidad del recurso hídrico, protegiendo y dando un manejo sostenible las fuentes hídricas abastecedoras.
7. Fortalecer la Gobernanza Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 19. ESTRATEGIAS

1. **Para valorar, proteger y fortalecer la Estructura Ecológica Principal (EEP) como eje ordenador.**

   a) Integración de las áreas y suelos de protección en el municipio a través de la conformación de corredores ambientales que generen conectividad de los ecosistemas, mejorando la calidad ambiental de la ciudad y del territorio Municipal en general.
   b) Promover la reconversión ambiental de los sistemas productivos en las áreas protegidas y en su zona de influencia directa.
   c) Reconocer la EEP como elemento constitutivo natural del espacio público

2. **Para garantizar el planeamiento, uso y manejo sostenible de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal.**

   a) Definir, delimitar y caracterizar los ecosistemas estratégicos y su representatividad, con el fin de establecer prioridades para su conservación y aprovechamiento sostenible.
   b) Valorar los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas y suelos de protección del Municipio.
   c) Incentivar el turismo de naturaleza en las Áreas Protegidas, en correspondencia con los planes de manejo y con los objetivos de conservación de cada Área Protegida.
   d) Aplicar focalizadamente alternativas para el uso eficiente de los bienes y servicios ambientales.

3. **Para disminuir los riesgos de carácter natural o antrópico en el municipio de Pereira.**

   a) **Conocimiento del Riesgo:** Identificación, evaluación y análisis de las condiciones y causas de riesgo a través de sus principales factores, mediante

la incorporación de estudios y proyectos que permitan la ampliación y la precisión en el conocimiento y diagnóstico de amenazas y vulnerabilidades del territorio, que puedan generar un impacto nocivo sobre la población o el medio natural en el Municipio de Pereira.

b) **Reducción del Riesgo**: Generación de medidas de prevención y mitigación frente a los riesgos locales actuales y ejecución de intervenciones que permitan la recuperación ambiental y paisajística de las zonas en riesgo que han sido recuperadas y el planteamiento de mecanismos que permitan la reducción y prevención de situaciones de riesgo a futuro, asociadas a procesos de ocupación y uso del territorio, considerando las implicaciones ambientales, económicas, sociales y políticas.
c) **Manejo de Desastres**: Aplicación de medidas orientadas a la preparación y ejecución de la respuesta a emergencias y posterior recuperación.
d) **Fortalecimiento institucional:** Promover acciones de fortalecimiento institucional en el ámbito del sistema local para la prevención y atención de desastres.
e) **Seguimiento y control de la gestión de riesgo**: Realizar un monitoreo permanente de los procesos susceptibles de generar amenazas de distinto origen y/o de los factores de vulnerabilidad existentes, generando mecanismos permanentes de actualización en cuanto a la gestión del riesgo en el Municipio de Pereira.

4. **Para establecer las alternativas de acción para la adaptación del municipio a las condiciones de vulnerabilidad del territorio frente a la variabilidad y cambio climático.**

a) Formular e implementar la estrategia Municipal para la adaptación al cambio climático.
b) Preservar, conservar y restaurar los ecosistemas estratégicos.
c) Conectar los ecosistemas estratégicos mediante corredores ambientales.
d) Ordenamiento productivo mediante la reconversión socio-ambiental, reconociendo la Zonificación Ambiental.
e) Establecer los mecanismos de pago y compensación por servicios ambientales y/o ecosistémicos.
f) Promover la movilidad sostenible y el desarrollo de infraestructura para medios de transporte de bajas emisiones atmosféricas.

5. **Para la reducción de desequilibrios territoriales e impactos ambientales.**

a) Prevenir y mitigar los impactos ambientales territoriales ocasionados por las diferentes dinámicas socioeconómicas municipales.
b) Controlar las emisiones y el ruido
c) Manejo integral de residuos sólidos

6. **Para garantizar a largo plazo la disponibilidad en cantidad y calidad del recurso hídrico.**

a) Implementar acciones para la protección y conservación de las cuencas y microcuencas abastecedoras de los sistemas de acueducto que permitan garantizar la oferta del recurso hídrico.

b) Reconocer y aplicar las directrices de los acuerdos relacionados con la reglamentación de corrientes.
c) Incentivar el uso racional del recurso hídrico superficial y subterráneo
d) Desarrollar estudios orientados a determinar la delimitación y la viabilidad en términos de calidad y cantidad del recurso hídrico subterráneo como fuente alterna de abastecimiento de agua.
e) Apoyar la elaboración e implementación de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para acueductos comunitarios y de Centros Poblados.
f) Dar cumplimiento a las acciones aprobadas por la CARDER al ajuste del PSMV de la zona urbana y de expansión; e incentivar la realización de los planes de saneamiento en los centros poblados
g) Establecer acciones para el saneamiento ambiental de las cuencas y microcuencas receptoras de aguas residuales.

7. Para el logro de una gobernanza ambiental municipal

a) Promover la educación ambiental y consumo responsable
b) Fortalecer la Unidad de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos Domiciliarios como estrategia para la Gobernabilidad Ambiental y la consolidación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM

SUB-CAPÍTULO 1
ESTRUCTURA ECOLÓGICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN. Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

ARTÍCULO 21. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. La estructura ecológica principal del municipio está conformada por los siguientes suelos de protección:

1. AREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL:

1.1 Sistema de Áreas Protegidas: Es un área definida geográficamente, que ha sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

1.1.1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP: Es el conjunto de áreas protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.

Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP en el Municipio de Pereira son:

a. **Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales**: Forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974.
b. **Los Santuarios de Flora y Fauna:** Son áreas dedicadas a preservar especies o comunidades vegetales para conservar recursos genéticos de la flora y fauna nacional.

1.1.2. El Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP: Es el conjunto de áreas protegidas en sus diferentes categorías de manejo, los actores sociales, los procedimientos para su creación, manejo, administración y los principios bajo los cuales deben realizarse las actividades de ecoturismo, educación ambiental, investigación científica y producción económica.

Las categorías del sistema departamental de áreas protegidas el SIDAP en el Municipio de Pereira son:

a. **Parque Regional Natural:** Es un espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala Regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
b. **Los Distritos de Conservación de Suelos:** Es un espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala Regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

1.2 Áreas de Especial Importancia Ecosistémica:

1.2.1 Para la protección del recurso hídrico: Son áreas delimitadas y reglamentadas con el objetivo principal de recuperar, conservar y garantizar el suministro adecuado en calidad y cantidad del recurso agua para el consumo humano, usos domésticos, procesos productivos, generación de energía, entre otros:

a) Microcuencas abastecedoras de acueductos: son las áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de las microcuencas.
b) Predios para la protección del recurso hídrico: Son los predios adquiridos por los Municipios, el Departamento y la CARDER para su protección y los identificados para desarrollar instrumentos de compensación como pago por bienes y servicios ambientales según Decreto 953 de 2013 o aquellos que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Estos se encuentran ubicados en las zonas estratégicas de las áreas aferentes de los acueductos rurales, y han sido objeto de priorización por parte de la Autoridad Ambiental en acuerdo con la Administración Municipal. Igualmente se reconoce la Resolución CARDER 3578

del 9 de diciembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta la metodología para identificar, delimitar y priorizar las áreas estratégicas para la adquisición, mantenimiento de predios y financiación de esquemas de pagos por servicios ambientales en el municipio de Pereira según el Decreto 0953 de 2013".

c) Cuenca alta de corrientes hídricas: Corresponde al territorio delimitado por la línea divisoria de aguas, el cual es conformado por un sistema hídrico con una corriente principal y corrientes de menor orden que confluyen hacia ella, y se denomina como la unidad básica de gestión ambiental donde se establecen las interacciones de las diferentes coberturas y actividades que la caracterizan. Una cuenca consta de tres partes, alta, media y baja, según la pendiente por la cual se desplace. Para la Estructura Ecológica Principal del municipio, se identifican las zonas de la cuenca alta del río Otún y la quebrada Combia que no cuentan con reglamentación

d) Áreas forestales protectoras de corrientes hídricas: Su definición, clasificación y delimitación se realizará según los Acuerdos expedidos por la CARDER No. 028 de 2011 y 020 de 2013 para corrientes hídricas en áreas urbanas, de expansión y zonas suburbanas destinadas a usos urbanos y por la Resolución de la CARDER No. 061 de 2007, modificada por la Resolución de la CARDER No. 1371 de 2009, para los nacimientos y corrientes de agua ubicados en suelos rurales y suburbanos destinados a usos agrícolas, pecuarios, forestales y de acuicultura.

e) Parque Lineal del río Otún: Es un suelo de protección que tiene como fin la conservación y protección del recurso hídrico, el paisaje y la cultura desde el sector la Suiza, hasta el sector del estadio Mora – Mora. Este suelo de protección se reconoce en dos clasificaciones:

- Áreas para protección del recurso hídrico
- Áreas para la protección del paisaje y la cultura

1.2.2 Para la protección de la Biodiversidad: Áreas delimitadas y reglamentadas con el objetivo principal de recuperar y proteger la biodiversidad en sus diferentes manifestaciones (paisaje, ecosistema, población, especie y genes).

1.2.2.1 Humedales y lagunas: Tipo de ecosistema que debido a condiciones geomorfológicas e hidrológicas permite la acumulación de agua temporal o permanente y da lugar a un tipo característico de suelo y organismos adaptados a estas condiciones.

Para el municipio de Pereira se identifican tres (3) condiciones de humedales de acuerdo a los estudios realizados por la Corporación y el Municipio:

a) Humedales priorizados por la CARDER, los cuales cuentan con Plan de Manejo.

b) Humedales no priorizados pero identificados, delimitados y caracterizados por la CARDER, los cuales no tendrán acuerdos de manejo, sino medidas de intervención y conservación.

c) Humedales identificados por el estudio realizado por la WCS-Colombia (convenio 503 de 2012 WCS Colombia, CARDER y Municipio de Pereira),

los cuales serán objeto de estudios de detalle para constatar la estructura, funcionalidad, composición, tamaño y conectividad con otros ecosistemas.

En los mapas No. 23 "Estructura Ecológica Principal Urbano y de Expansión Urbana" y No. 22 "Estructura Ecológica Principal del Suelo Rural" se identifican los humedales de la clasificación a y b.

1.2.2.2 Relictos de bosque: Remanente de un ecosistema boscoso generado por sucesión natural, compuesto por árboles, arbustos y vegetación asociada, con predominio de especies nativas, en un espacio determinado, que persiste después de la intervención del hombre Los relictos de bosque seco deben ser conservados de manera prioritaria teniendo en cuenta su grado de amenaza nacional y global independientemente de otras consideraciones. La delimitación de los relictos de bosque seco en la Estructura Ecológica Principal se realiza con base en el mapa de Coberturas del Departamento de Risaralda, escala 1:25000, tomando la capa de bosque denso a desde la cota 1200 m.s.n.m como límite altitudinal, según lo propuesto por Cuatrecasas para el Zonobioma Húmedo Tropical. Los relictos de bosque que se encuentren por debajo de los 1200 m.s.n.m. y no se encuentren identificados en la EEP, tendrán la connotación de bosque seco y serán de conservación prioritaria.

1.2.2.3 Zoológicos y Jardines Botánicos:

Jardín Botánico: Conjunto de instalaciones de propiedad pública, privada o mixta, donde se mantienen individuos de flora silvestre en confinamiento o semiconfinamiento para exhibición y con propósitos educativos y en el cual se adelantan investigaciones biológicas sobre las especies en cautiverio, actividades que se adelantan sin propósitos comerciales aunque se cobren tarifas por el ingreso.

Zoológicos: Conjunto de instalaciones de propiedad pública, privada o mixta, donde se mantienen individuos de fauna silvestre en confinamiento o semiconfinamiento para exhibición y con propósitos educativos y en el cual se adelantan investigaciones biológicas sobre las especies en cautiverio, actividades que se adelantan sin propósitos comerciales aunque se cobren tarifas por el ingreso.

Al ser el zoológico Matecaña, un suelo de protección ex situ, una vez las especies animales sean trasladadas, perderá la categoría de protección, sin embargo, las zonas deberán respetar las arboledas notables existentes en el desarrollo urbanístico, basados en un inventario de forestal realizado para la zona.

1.2.3 Para la protección del paisaje y la cultura: Son áreas geográficas concretas producto de la evolución de los procesos físicos y antrópicos que le dan una expresión y un fundamento característico que le permite ser un elemento distinguible y diferenciable de sus alrededores:

a) **Cerros-Montañas**: Son elementos del paisaje caracterizados por variaciones topográficas como los cerros, las colinas y las cuchillas reconocidos por la posibilidad de disfrute visual, estético o recreativo.

b) Ecoparques: Se define como ecoparque el Parque lineal del río Otún.

1.2.4 Áreas forestales protectoras no asociadas a corrientes hídricas: Se reconocerán como áreas forestales protectoras los suelos con pendiente superior al 70%, determinadas por la Resolución de la CARDER No.177 de 1997 y las clases agrologicas tipo VIII determinadas en los estudios del IGAC, estas últimas son aquellas áreas que carecen de aptitud de uso agrícola, pecuario o forestal productor. Para la zona urbana, se establecen como suelos de protección las áreas con pendientes superiores al 60%. Estas zonas deben ser de preservación y presentar permanentemente coberturas de bosques naturales o plantados, con el fin principal de proteger el recurso forestal y los recursos naturales renovables asociados a él.

1.2.5 Áreas urbanas de especial importancia ecosistémica: Estas áreas corresponden principalmente a los tramos urbanos de las principales corrientes hídricas del Municipio que por sus características ambientales amerita su consideración como elementos constitutivos naturales el espacio público y estructurantes del tejido urbano. Hacen parte:

a) Tramos urbanos de corrientes hídricas tutelares
b) Áreas forestales protectoras de corrientes hídricas urbanas

2. AREAS DE AMENAZA Y RIESGO:

a) Amenaza Alta por Inundación y Fenómenos de Remoción en Masa.
b) Riesgo Alto No Mitigable por Inundación y Fenómenos de Remoción en Masa.

Las definiciones de estos literales se encuentran en el capítulo de gestión de riesgo del Sistema Ambiental del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22. DE LOS CORREDORES AMBIENTALES COMO ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Para el Municipio de Pereira se definen los siguientes corredores ambientales de carácter estructurante, con el objeto de propiciar conectividad biológica a partir de la generación de dinámicas ambientales urbano-rurales entre los suelos de protección existentes en el Municipio, tanto en el suelo urbano como en el rural, y su articulación con suelos de protección de carácter regional:

a) **Corredor ambiental del Río Otún:** desde la Laguna del Otún, hasta la desembocadura de éste sobre el río Cauca.
b) **Corredor Ambiental Consta-Otún:** pasando por El Salado, jardín Botánico Universidad Tecnológica de Pereira UTP, Cerro-Mirador Canceles, Parque Lineal del Río Otún.
c) **Corredor de La Q. Cestilla** desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Rio La Vieja
d) **Corredor del Río Barbas** desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río La Vieja.
e) **Corredor de la Q. Combia** desde su nacimiento hasta la desembocadura en el Otún.
f) **Corredor del Río Cauca y La Vieja** en su límite con el Municipio.

PARÁGRAFO 1: Se reconocen los corredores ambientales como parte integral de la EEP y la determinación de los criterios de definición e intervención de estos corredores, deberán ser precisados de manera conjunta con la corporación ambiental, en un tiempo máximo de un año después de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 2: Los corredores ambientales se encuentran identificados en el Mapa No. 22 "Estructura Ecológica Principal del Suelo Rural".

ARTÍCULO 23. RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO. Se reconoce la denominada "Formación Pereira" reglamentada por la Resolución CARDER No. 444 de 2008, modificada por el acuerdo 029 de 2011, la cual está en contacto con los acuíferos locales: Zarzal y depósitos aluviales de los ríos Cauca y la Vieja, los cuales están presentes en el extremo Oeste del municipio de Pereira y con los depósitos fluviolacustres de Dosquebradas, con el fin de preservar su calidad y sostenibilidad.

PARÁGRAFO 1: Los desarrollos que se pretendan en las zonas de recarga del acuífero deben cumplir condiciones obligatorias y obras que permitan la adecuada infiltración del agua y disminuya la vulnerabilidad a la contaminación.

PARÁGRAFO 2: Se reconocen las disposiciones del Plan de Manejo de Aguas Subterráneas elaborado por la CARDER y el Acuerdo 029 de 2011 "Por el cual se adoptan determinaciones para la protección y conservación de la calidad de las aguas subterráneas en el Departamento de Risaralda".

ARTÍCULO 24. DEFENSA DEL PAISAJE. Por su carácter único el paisaje del Municipio de Pereira, se considera como parte del patrimonio ambiental y el Municipio en coordinación con la autoridad ambiental implementará los mecanismos necesarios para su protección y mantenimiento.

SUB CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 25. CRITERIOS GENERALES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. Para el presente Plan de Ordenamiento Territorial se reconocen y valoran los riesgos a que está expuesto el Municipio de Pereira, para lo cual formula directrices, estrategias y planes tendientes a reducir o controlar el riesgo existente y a evitar nuevos riesgos y así conducir al municipio hacia un desarrollo sostenible.

Los criterios para la Gestión Integral del Riesgo en el Municipio son:

1. Adopción de una regulación que contribuya a un apropiado control y seguimiento, de las actividades de localización y desarrollo de los asentamientos humanos y de las actividades económicas.
2. Generación de instrumentos y estrategias que permitan la mitigación y prevención de las amenazas de origen natural y/o antrópico, dirigidas a fortalecer el control y seguimiento de acciones de licenciamiento urbanístico, para el fortalecimiento en el conocimiento y reducción del riesgo e implementación de las acciones para la respuesta.

3. Reducción de las vulnerabilidades físicas a nivel urbano a través de políticas, instrumentos, estrategias y diagnósticos, que permitan identificar y realizar acciones de mejoramiento urbanístico integral y reducción del riesgo de edificaciones, infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial.
4. Regulación de las áreas no desarrolladas para concretar mecanismos que permitan la ocupación segura del territorio, a través de políticas, instrumentos, estrategias y diagnósticos, que permitan definir y delimitar zonas de amenazas de diverso orden.

PARÁGRAFO: Los organismos responsables del proceso de Gestión del Riesgo en el Municipio, los cuales conformarán el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres serán:

a) La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres DOPAD y la dirección de Control Físico o quien haga sus veces.
b) La Secretaría de Planeación Municipal.
c) La Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER quien proveerá asesoría y asistencia técnica.

PARÁGRAFO: A este Consejo pueden pertenecer otras entidades u organismos que tengan interés en la gestión del Riesgo Municipal.

ARTÍCULO 26. INCORPORACIÓN DE NUEVA INFORMACIÓN PARA LA ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS. La Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres –DOPAD- y la Secretaría de Planeación municipal, con la asesoría de la Autoridad Ambiental –CARDER-, y la aprobación del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, podrán precisar, delimitar, categorizar y definir, en cualquier momento, las zonas de amenaza y riesgo del Municipio y sus restricciones específicas, las cuales deberán ser incorporadas al Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 1807 de 2014 y 4002 de 2004 o aquellos que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: Hasta tanto se dispongan de los estudios de detalle que ajusten las zonas de Riesgo Alto por fenómenos de remoción en masa, por inundaciones y por avenidas por torrenciales, a escala 1:2000 para las zonas urbanas y de expansión, 1:5000 para las zonas suburbanas y 1:10000 para las zonas rurales, no se podrán expedir licencias de construcción en estas áreas. Las franjas de inundación determinadas por las simulaciones hidráulicas adoptadas por este acuerdo serán de protección estricta.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones para la entrega de los estudios de detalle de fenómenos de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales atenderán lo dispuesto en los artículos 5 y 14 al 21 del decreto 1807 de 2014 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Los parámetros para el manejo de la cartografía en estos estudios se detallan en el anexo No. 5 del componente general "Norma para el manejo de la información Geográfica POT"

PARÁGRAFO 3: El sistema de Información de la Alcaldía deberá coordinar con las curadurías la entrega de la información cartográfica y criterios de intervención resultantes de los estudios de detalle descritos en el presente documento y en el programa de ejecución.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y ESTUDIOS DE DETALLE PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO.

1. En el momento en que se desarrollen nuevos estudios básicos o los estudios de detalle priorizados, enmarcados en las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, en cuanto a escalas o metodologías; se incorporarán a través de una revisión del POT, en el marco del artículo 5 y 6 del Decreto 4002 del 2004 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; definiendo las medidas de intervención y los usos y normas urbanísticas.
2. Los resultados obtenidos, serán evaluados por la Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres –DOPAD- y la Secretaría de Planeación municipal, con la asesoría de la Autoridad Ambiental –CARDER- , los cuales se remitirán al comité técnico de conocimiento del riesgo, quienes darán el aval técnico de los estudios para ser aprobados mediante acta por el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres para su incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE ELABORADOS POR PARTICULARES.

1. En los suelos urbano, de expansión o rural, que hayan sido zonificados en los estudios básicos como amenaza alta o media, o riesgo alto o medio y que al momento de cualquier actuación urbanística no hayan sido objeto de estudios de detalle; el gestor y/o promotor y/o urbanizador, podrá realizarlos, dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico.
2. Los resultados obtenidos serán evaluados por la Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres –DOPAD- y la Secretaría de Planeación municipal, con la asesoría de la Autoridad Ambiental –CARDER-, y serán aprobados por el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, los cuales darán el aval técnico para la posterior aprobación mediante acto administrativo por parte del municipio. Así mismo, el proceso de solicitud de licencias de nuevas urbanizaciones deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4, del artículo 22, del Decreto MAVDT 1469 de 2010, su Decreto compilatorio No. 1077 de 2015, y aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 29. PROCESOS DE LA GESTIÓN DE RIESGO. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su artículo 6°, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, los procesos de gestión del riesgo que se deben desarrollar, mantener y garantizar en los municipios son:

1. Conocimiento del Riesgo
2. Reducción del Riesgo
3. Manejo de Desastres

ARTÍCULO 30. CATEGORIAS DE AMENAZA. Se clasifican las amenazas de acuerdo a la severidad del evento potencial y/o su probabilidad de ocurrencia y sus posibilidades de intervención para mitigarla o reducirla en:

1. Alta
2. Media
3. Baja

ARTÍCULO 31. ZONAS DE AMENAZA ALTA. Son aquellas zonas que por sus condiciones de amenaza (inundación, fenómenos de remoción en masa, torrencialidad y amenaza volcánica), generan restricciones para cualquier tipo de intervención y/o ocupación.

Para el municipio se identifican las zonas de amenaza por Inundación, Fenómenos de Remoción en Masa y torrencialidad a través de estudios básicos que se especifican en los componentes urbano y rural. A partir de la identificación de las amenazas en los estudios básicos, se determinan las unidades de análisis para el desarrollo de los estudios técnicos de detalle, según lo establecido en el decreto 1807 de 2014 y aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS DE AMENAZA ALTA. Las zonas determinadas en amenaza alta en el POT y las que posteriormente sean declaradas por el consejo de gestión riesgo de desastres o el comité de conocimiento de riesgo según lo definido en los procedimientos para la incorporación de estudios básicos o de detalle; se sujetarán a las siguientes medidas de intervención que son complementarias entre sí y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad y en el siguiente orden:

1. Una vez se aprueben los estudios de detalle para estas zonas, y se corrobore la clasificación en la categoría de amenaza alta, deben ser incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo con sus características, ser incorporadas al sistema de espacio público municipal.
2. Los usos complementarios contemplados para estas zonas, tales como redes de servicios públicos y recreación pasiva, tendrán restricciones específicas de acuerdo a las características que presente tanto el territorio como la amenaza a la que esté expuesto, ya sea por Inundación, fenómenos de remoción en masa, torrencialidad, Volcánica o Antrópico-Tecnológico.
3. El manejo, conservación y control de estas áreas estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección Operativa de Control Físico o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres (DOPAD).
4. El desarrollo de futuros asentamientos humanos quedan prohibidos dentro de las zonas de amenaza alta.

ARTÍCULO 33. ZONAS DE AMENAZA MEDIA. Son zonas del municipio que dadas las condiciones de severidad y/o probabilidad en la ocurrencia del evento potencial (Inundación, fenómenos de remoción en masa, torrencialidad, volcánica o Antrópico-Tecnológica), permiten de alguna manera la realización de intervención en ellas para la mitigación o reducción de dicha amenaza.

ARTÍCULO 34. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS DE AMENAZA MEDIA. Las zonas determinadas en amenaza media en el POT y las que posteriormente sean declaradas por el consejo de gestión de riesgo de desastres o el comité de conocimiento de riesgo según lo definido en los procedimientos para la incorporación de estudios básicos o de detalle; se sujetarán a las siguientes medidas de intervención:

1. Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras, entre otros.
2. Los futuros asentamientos y desarrollos urbanísticos en estas zonas tendrán restricciones específicas de acuerdo a las características que presente tanto el territorio como la amenaza a la que esté expuesto, ya sea por Inundación, fenómenos de remoción en masa, torrencialidad, volcánica o Antrópico-Tecnológica.

ARTÍCULO 35. ZONAS DE AMENAZA BAJA. Son zonas que presentan un grado menor en sus condiciones de severidad y/o probabilidad en la ocurrencia del evento potencial (Inundación, fenómenos de remoción en masa, torrencialidad, volcánica o Antrópico-Tecnológica), por lo que las restricciones para cualquier tipo de intervención de reducción o mitigación y/o ocupación (vivienda, infraestructuras entre otras) son menores o no son requeridas y, sólo en algunos casos podrá estar supeditada a consideraciones particulares de uso, ocupación o desarrollo futuro.

PARÁGRAFO 1: La condición de amenaza baja, no implica necesariamente la sustracción absoluta de esta en el territorio y puede cambiar su categoría al incrementarse o alterarse las características de las amenazas.

PARÁGRAFO 2: Los futuros asentamientos y desarrollos urbanísticos en estas zonas estarán sujetos a condicionamientos específicos dados por la Administración Municipal tendientes a impedir la alteración o el deterioro de sus condiciones actuales.

ARTÍCULO 36. TIPOS DE AMENAZA: Son aquellas zonas que por sus características geológicas, climáticas y morfológicas presentan diferentes grados de severidad y/o probabilidad de ocurrencia por fenómenos de tipo inundación y fenómenos de remoción en masa, volcánico o Antrópico-Tecnológico, generando restricciones para su intervención y/o ocupación. Los tipos de amenazas identificados en el municipio son:

1. Inundación

2. Fenómenos de Remoción en Masa
3. Avenidas Torrenciales
4. Volcánica
5. Sísmica
6. Antrópico-tecnológica

ARTÍCULO 37. ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN. Son aquellas zonas que se encuentran en riesgo por incrementos del caudal de cauces, en función de las características geomorfológicas, geológicas e hidrológicas, en conjunto con el régimen hidroclimatológico, entre otros factores; además de aspectos relacionados con las coberturas, usos e intervenciones de las cuencas hidrográficas.

PARÁGRAFO. Estas zonas se identifican en los Mapas No. 25 "Amenaza por Inundación del Suelo Rural" y No. 29 "Amenazas Por Inundación y Fenómenos de Remoción en Masa Urbano y de Expansión Urbana."

ARTÍCULO 38. ZONAS DE AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN. Son las zonas donde se presenta una probabilidad alta de presentarse fenómenos de inundación. Para la zona urbana y de expansión, su identificación se realiza con base en estudios de detalle como la simulación hidráulica de los ríos Otún y Consotá realizados por la CARDER, donde se establece un área afectada por el periodo de retorno de 100 años para este tipo de eventos.

PARÁGRAFO 1: Se incorpora el registro de afectaciones por la ola invernal, las formaciones superficiales Qalo (Llanuras aluviales), contenidos en los conceptos técnicos de la DOPAD y de conformidad con lo contenido en los Acuerdos CARDER 028 de 2011 y 020 de 2013.

ARTÍCULO 39. Cualquier actuación urbanística, en términos de ocupación, desarrollo y licenciamiento urbanístico estará sujeta a las restricciones determinadas en el numeral 6.4.1 *Categorías de Amenaza* las cuales se encuentran identificadas en mapa No. 29 "Amenazas Por Inundación y Fenómenos de Remoción en Masa Urbano y de Expansión Urbana". Así mismo, cuando se requieran complementar las áreas que se encuentren fuera del alcance de los soportes técnicos (simulaciones hidráulicas) definidos para los ríos Otún y Consotá y la quebrada El Oso, en sus tramos urbanos y de expansión, quedará supeditado a lo contenido en el Acuerdo 028 de 2011 y 020 de 2013 (CARDER) y la norma que lo modifique, complemente o sustituya hasta el momento en que se desarrollen e implementen los estudios de detalle identificados.

ARTÍCULO 40. ZONAS DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA: Son las áreas afectadas por procesos geotécnicos como fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, erosión activa, desprendimiento y caída de bloques de roca en eventos lluviosos o por acción de los movimientos sísmicos entre otros. Se precisan a través de estudios básicos de fenómenos de remoción en masa que indiquen los sectores y las restricciones específicas para su ocupación.

PARÁGRAFO: Estas zonas se identifican en el Mapa No. 26 "Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Suelo Rural" y No. 29 "Amenazas por Inundación y Fenómenos de Remoción en Masa Urbano y de Expansión Urbana"

ARTÍCULO 41. ZONAS DE AMENAZA ALTA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA. Son las zonas que por sus características intrínsecas presentan una susceptibilidad elevada a presentar fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, erosión, entre otros. De acuerdo a las características geomorfológicas, geológicas e hidroclimatológicas de la zona urbana, se establece como suelos con susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa las pendientes superiores al 60%. En el área rural, se identificaron las zonas susceptibles a amenaza por fenómenos de remoción en masa mediante un estudio básico, aplicando el método heurístico desarrollado por el Servicio Geológico de Colombia (SGC), las pendientes superiores al 70% y las Clases Agrológicas VIII.

PARÁGRAFO: Las metodologías que describen los estudios que identifican las zonas susceptibles a fenómenos de remoción en masa se encuentran en el anexo del Sistema Ambiental denominado Metodologías de elaboración de estudios básicos de riesgo del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 42. ZONAS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES: Las avenidas torrenciales son flujos violentos de agua en una cuenca, que transporta troncos de árboles y/o abundantes sedimentos desde finos hasta bloques de roca. Se presentan en zonas de fuertes vertientes y pueden ser generados por eventos hidroclimatológicos intensos cuando en un evento de lluvias se superan valores de precipitación pico en pocas horas, por ruptura de represamientos o por abundantes deslizamientos sobre una cuenca.

PARÁGRAFO: Las zonas de amenaza por avenidas torrenciales se identifican en el Mapa No. 30 "Amenazas por Torrencialidad Urbano y de Expansión Urbana".

ARTÍCULO 43. ZONA DE AMENAZA ALTA POR AVENIDAS TORRENCIALES: Son las zonas que por su condición geomorfológica, tienen una alta susceptibilidad a presentar este tipo de fenómeno. Para el municipio de Pereira se identifican como zonas de amenaza alta por avenidas torrenciales, la cuenca del río Otún y algunos tributarios de la subcuenca de la quebrada Combia; estas zonas se definen mediante el estudio básico de evaluación de la amenaza por avenidas torrenciales en zona urbana y, para la zona rural, el estudio específico denominado "Evaluación y zonificación de la susceptibilidad a los deslizamientos" en el área correspondiente a la subcuenca Combia realizado por la CARDER en el año 2010.

PARÁGRAFO 1: Las metodologías que describen los estudios que identifican las zonas susceptibles a avenidas torrenciales se encuentran en el anexo del Sistema Ambiental, denominado Metodologías de elaboración de estudios básicos de riesgo del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 44. ZONAS DE AMENAZA VOLCÁNICA. Son aquellas zonas susceptibles a la ocurrencia de eventos originados por actividad volcánica como erupciones de carácter efusivo, amenazas por flujos de lava, flujos piroclásticos,

flujos de lodo (lahares), colapsos de domos y lluvia de piroclastos. Para el Municipio de Pereira se determina que el origen de esta amenaza proviene del complejo de domos de Santa Isabel.

ARTÍCULO 45. ZONAS DE AMENAZA SÍSMICA. Se considera que el Municipio de Pereira, se localiza en zona de Amenaza Sísmica Alta según la sección A.2.3.3 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, acogido mediante el Decreto 926 de 2010, y sus modificatorios, el Decreto 2525 de 2010 y el Decreto 092 de 2011 y el decreto Municipal 923 de 2011 o las normas que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 46. ZONAS DE AMENAZA ANTRÓPICO-TECNOLÓGICA. Son las amenazas directamente atribuibles a la acción humana, que surgen de la operación en condiciones inadecuadas de actividades potencialmente peligrosas para la comunidad o de la existencia de instalaciones u otras obras de infraestructura que encierran peligro para la seguridad ciudadana, generando impactos sobre el ambiente y la población.

PARÁGRAFO: Estas zonas se encuentran ubicadas en los Mapas No. 32 "Zonificación de Amenazas Antrópico - Tecnológicas del Suelo Rural y No. 33 "Zonificación de Amenazas Antrópico - Tecnológicas del Suelo Urbano y de Expansión Urbana".

ARTÍCULO 47. ESTUDIOS PARA LAS ZONAS DE AMENAZA ANTRÓPICO-TECNOLÓGICAS. Las zonas expuestas a este tipo de amenaza se precisarán a través de estudios detallados como diagnósticos, evaluaciones de impacto y zonificaciones de riesgos antrópico-tecnológicos en el territorio Municipal.

Los estudios deberán contemplar:

1. Vulnerabilidad funcional y física de las edificaciones indispensables de atención a la comunidad, de concentración masiva y de centros de abastecimiento privado del Municipio.
2. Diagnóstico y zonificación del almacenamiento de sustancias explosivas, inflamables, tóxicas, corrosivas y radiactivas.
3. Diagnóstico y zonificación de amenazas por estaciones de servicio.
4. Diagnóstico de la funcionalidad vial en el caso de la ocurrencia de un desastre.
5. Identificación de impactos, amenazas y vulnerabilidades respecto a las líneas de gas domiciliario del Municipio.

ARTÍCULO 48. RIESGO DE DESASTRES. El riesgo se evalúa en términos de los daños y las pérdidas que se podrían presentar a raíz de la ocurrencia de un evento. Se relaciona con la magnitud y con la capacidad que tiene la sociedad de soportar y sobreponerse al fenómeno.

ARTÍCULO 49. CATEGORÍA DE RIESGOS DE DESASTRE. Se clasifican según la magnitud y la capacidad que tiene la sociedad de soportar y sobreponerse al fenómeno en:

1. Alto No Mitigable
2. Alto Mitigable
3. Medio
4. Bajo

ARTÍCULO 50. ZONAS EN RIESGO ALTO NO MITIGABLE. Son aquellas zonas del Municipio sometidas a una condición de amenaza y vulnerabilidad en las cuales no es viable ni recomendable luego de evaluar las alternativas de atención, realizar intervenciones o medidas de prevención o mitigación. La solución y/o tratamiento técnico recomendado es el reasentamiento.

Esta categoría se identifica a partir de estudios detallados como las simulaciones hidráulicas realizadas por la CARDER y los inventarios de vivienda elaborados por la DOPAD y por estudios básicos que determinan las zonas de amenaza por inundación, fenómenos de remoción en masa y avenidas torrenciales.

Estas zonas se identifican en el Mapa No. 34 "Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana" y No. 28 "Zonificación del Riesgo Rural"

ARTÍCULO 51. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN: Las zonas determinadas en riesgo alto no mitigable en el POT y las que posteriormente sean declaradas por el consejo de gestión riesgo de desastres o el comité de conocimiento de riesgo, según lo definido en los procedimientos para la incorporación de estudios básicos o de detalle; se sujetarán a las siguientes medidas de intervención que son complementarias entre sí y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad y en el siguiente orden:

1. Para adelantar el proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de Riesgo Alto No Mitigable se toma en consideración y referencia el Inventario ZERO realizado por la DOPAD. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los Inventarios anteriores adelantados durante las Fases I, II, III, IV y V.
2. Las áreas liberadas por procesos de reasentamiento tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CARDER para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y a la Resolución CARDER No. 1552 de 2001 o la norma que las adicionen, modifiquen o sustituyan. En todo caso, la Dirección Operativa de Control Físico será responsable de vigilar y controlar que tales áreas no vuelvan a ocuparse con viviendas, para lo cual, se tendrán en cuenta las directrices estipuladas en los Procedimientos para el Manejo Integral de Áreas Liberadas (MIAL) tratadas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente POT.
3. Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y, de acuerdo a sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal.
4. Se creará el Programa de Manejo y Control de Áreas Liberadas de que trata la norma nacional, por parte de La Dirección Operativa de Control Físico con

el apoyo de la Secretaría de Planeación Municipal, en el corto plazo del presente Plan, en el cual se desarrollan los Procedimientos para El Manejo Integral de Áreas Liberadas (MIAL).

5. El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno Municipal en cabeza de Control Físico o quienes hagan sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la DOPAD y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales con el fin de sensibilizar sobre la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.
6. Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos de inundación y avenidas torrenciales.

PARÁGRAFO 1: El Riesgo Alto No mitigable se identifica a partir de estudios de detalle como las simulaciones hidráulicas realizadas por la CARDER, y los inventarios de vivienda elaborados por la DOPAD y estudios básicos que determinan las zonas de amenaza por inundación, fenómenos de remoción en masa y avenidas torrenciales.

PARÁGRAFO 2: La administración Municipal formulará en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, el Programa de Manejo y Control de Áreas Liberadas de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Las áreas liberadas deberán ingresar al inventario de Bienes inmuebles del Municipio a cargo de la Secretaría de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 52. ZONAS EN RIESGO ALTO MITIGABLE. Son aquellas zonas que a pesar de encontrarse, según los estudios de detalle, sometidas a factores altos de amenaza y vulnerabilidad, por fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y fenómenos de remoción en masa, y luego de evaluar las alternativas de intervención desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental y urbanístico, se considera viable la ejecución de obras de mitigación.

PARÁGRAFO: Las obras de mitigación que se definan, se realizaran en el corto plazo debido a los altos niveles de amenaza y vulnerabilidad a los que se encuentra expuesta la población o infraestructura; de lo contrario, se deberán implementar procesos de relocalización.

ARTÍCULO 53. ZONAS EN RIESGO MEDIO Son aquellas zonas sometidas a una condición de amenaza y vulnerabilidad en las cuales es viable y recomendable, luego de evaluar las alternativas de atención, realizar intervenciones o mitigación bien sea atendiendo la amenaza o la vulnerabilidad.
Estas zonas se identifican en el Mapa No. 34 "Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana"

ARTÍCULO 54. Las zonas declaradas bajo Riesgo Medio en el Municipio de Pereira, comprenderán las siguientes medidas de intervención:

1. Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
2. Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo a su urgencia se puede priorizar.
3. Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.
4. Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos de la ciudad.

ARTÍCULO 55. ZONAS EN RIESGO BAJO: Son aquellas zonas en las cuales dependiendo de su condición de amenaza y vulnerabilidad no establecen el requerimiento de intervenciones o medidas de mitigación del riesgo. Los asentamientos humanos y la infraestructura pueden continuar en este sitio, sin requerir obras de estabilización o protección, diferentes a una adecuada construcción y respetando los retiros y/o normas urbanísticas vigentes.

La condición de riesgo bajo no implica necesariamente la exención absoluta del riesgo.

ARTÍCULO 56. INVENTARIO DE VIVIENDAS EN RIESGO. Se adoptarán las revisiones y ajustes que realice la DOPAD al Inventario de Viviendas cuando estas surtan su trámite y sean publicadas de manera oficial por el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 57. TIPOS DE RIESGO. Se determina de acuerdo al tipo de amenaza analizada y su grado de severidad, así como, la vulnerabilidad de los elementos expuestos en cuanto a las pérdidas o detrimentos, económicas, funcionales o en la vida de los habitantes del Municipio, los tipos de riesgo se delimitan de la siguiente manera:

1. Inundación
2. Fenómenos de Remoción en Masa
3. Avenidas Torrenciales

ARTÍCULO 58. ZONAS DE RIESGO POR INUNDACIÓN. Son aquellas áreas construidas, que por su localización presentan alta probabilidad de aumento del nivel de agua y caudal de los ríos por factores hidro-climáticos, presentando una afectación en diferente grado a las comunidades adyacentes.

Estas zonas se identifican en el Mapa No. 34 "Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana" y el No. 28 "Zonificación del Riesgo Rural".

ARTÍCULO 59. AJUSTE EN ZONAS IDENTIFICADAS EN RIESGO POR INUNDACIÓN: Las zonas identificadas en riesgo Alto y Medio por Inundación, como resultado de estudios de básicos, se ajustarán, precisarán y categorizarán con

estudios a detalle que indiquen restricciones específicas para su ocupación, en las unidades de planificación rural, en los planes parciales y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, su Decreto compilatorio No. 1077 de 2015, teniendo en cuenta las disposiciones de del Acuerdo de la CARDER No. 028 DE 2011, 020 de 2013 y la Resolución CARDER 061 de 2007 y la norma que los adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 60. ZONAS DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN Se demarcan con base en estudios de detalle como la simulación hidráulica de los ríos Otún, Consotá y quebrada El Oso y los inventarios de vivienda realizados por el Municipio, además de los estudios básicos de amenaza por inundación. Se incorporan también los registros de afectaciones por la ola invernal 2010 – 2011 y conceptos técnicos de la DOPAD, y de conformidad con lo contenido en los Acuerdos 28 de 2011 y 020 de 2013; y la Resolución 061 de 2007 (CARDER) y la norma que los adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan; con relación a los elementos expuestos que se identifiquen.

ARTÍCULO 61. ZONAS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA: Son aquellas zonas que por ser altamente inestables y potencialmente generadoras de deslizamientos y desprendimientos de la cobertura vegetal afectan los asentamientos humanos y la infraestructura adyacente.

Estas zonas se identifican en el Mapa No. 34 "Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana" y el No. 28 "Zonificación del Riesgo Rural".

ARTÍCULO 62. ZONAS DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA: Se demarcaron inicialmente con base en estudios de Zonificación de Riesgo Geotécnico existente como los Inventarios de Vivienda Fase I, II, III, IV y V, y el Inventario Zero, sus subsiguientes actualizaciones y los criterios técnicos de la DOPAD, en relación a los elementos expuestos que se identifiquen dentro de la categoría de Riesgo Alto.

PARÁGRAFO: Las zonas identificadas en Riesgo Alto por Fenómenos de Remoción en Masa, como resultado de estudios básicos, se ajustarán, precisarán y categorizarán con estudios de detalle que indiquen restricciones específicas para su ocupación, en las unidades de planificación rural, en los planes parciales y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, y la norma que los adicione, modifique o sustituya. Estas zonas se identifican en los mapas No. 34 "Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana" y No. 28 Zonificación del Riesgo Rural

ARTÍCULO 63. ZONAS DE RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES: Son las áreas con desarrollo urbanístico, que por su localización presentan una probabilidad alta de ser afectadas en diferentes grados por este tipo de eventos.

Estas zonas se identifican en el Mapa No. 34 "Zonificación del Riesgo Urbano y de Expansión Urbana" y el No. 28 "Zonificación del Riesgo Rural".

ARTÍCULO 64. ZONAS DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR AVENIDAS TORRENCIALES Se demarcaran inicialmente con base en el estudio básico de torrencialidad realizado para la cuenca del río Otún y para los tributarios de la Quebrada Combia que presenten esta condición.

Las zonas identificadas en Riesgo Medio por Avenidas Torrenciales, como resultado de estudios de básicos, se ajustarán, precisarán y categorizarán con estudios a detalle que indiquen restricciones específicas para su ocupación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, y la norma que los adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 65. LÍNEAS Y ESTRUCTURAS VITALES: Las Líneas Vitales son las infraestructuras básicas de redes, tuberías, vías, elementos conectados o continuos que permiten la movilización de agua, combustible, electricidad y el transporte de personas o productos, los cuales son esenciales y proveen servicios primordiales a una sociedad, y dependen del comportamiento que éstos posean, ya sea durante su normal operación, respuesta y recuperación frente a una emergencia.

PARÁGRAFO 1: En el Municipio de Pereira estos servicios comprenden las redes de comunicaciones y torres de transmisión, el sistema eléctrico, de combustible y de agua, los ejes de los sistemas de trasporte como carreteras principales, puentes, y aeropuertos y hospitales y el sistema de telecomunicaciones.

PARÁGRAFO 2: Las Líneas y Estructuras vitales para el Municipio de Pereira se muestran en el Mapas No. 36 "Líneas y Estructuras Vitales del Suelo Urbano y de Expansión Urbana" y No. 35 "Líneas y Estructuras Vitales del Suelo Rural", respectivamente.

PARÁGRAFO 3: Cada entidad, sea pública o privada encargadas de la prestación de servicios o que ejecuten obras civiles mayores, es responsables de realizar los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, según lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, y la norma que los adicione, modifique o sustituya, esto permitirá realizar e implementar las medidas para la reducción del riesgo y establecer los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 4: La evaluación, aprobación y seguimiento de estos análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, seguirán el procedimiento establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 66. PRINCIPALES LÍNEAS VITALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1. Sistemas de acueducto y alcantarillado
2. Sistema de energía eléctrica
3. Sistema de aseo
4. Vías y Aeropuerto
5. Sistema de gas natural
6. Sistema de telecomunicaciones

PARÁGRAFO. Las definiciones, contenidos, características y planes de contingencia de las líneas vitales del Municipio de Pereira, se encuentran desarrolladas en el Documento Técnico de Soporte del presente Plan.

ARTÍCULO 67. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS. La infraestructura de transporte de hidrocarburos en el municipio de Pereira se encuentra conformada por:

1. Poliducto Medellín – Cartago
2. Poliducto ODECA Medellín – Cartago
3. Planta de entrega de producto: La Planta Pereira, perteneciente al Poliducto Puerto Salgar – Cartago, se encuentra ubicada en el kilómetro siete (7) de la vía Pereira – Cerritos, vereda Belmonte. Sus coordenadas por el Norte son: 4° 48´ 48"; y por el Occidente: 75° 47´ 18".

La infraestructura de transporte de hidrocarburos se encuentra señalada en el Mapa No. 33 "Zonificación de Amenazas Antrópico-Tecnológicas del Suelo Urbano y de Expansión Urbana" y el Mapa No.32 "Zonificación de Amenazas Antrópico-Tecnológicas del Suelo Rural"

PARÁGRAFO. La localización de la infraestructura y las actividades asociadas al transporte de hidrocarburos en los diferentes suelos del municipio, se regirán por lo establecido en las licencias o autorizaciones ambientales debidamente otorgadas.

ARTÍCULO 68. LOCALIZACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS. Cuando la autoridad competente autorice la localización de nuevas infraestructuras de transporte de hidrocarburos en el Municipio, la administración municipal procederá a:

1. Actualizar el Mapa No. 33 "Zonificación de Amenazas Antrópico-Tecnológicas del Suelo Urbano y de Expansión Urbana) y el Mapa No. 32 "Zonificación de Amenazas Antrópico-Tecnológicas del Suelo Rural", con la finalidad de incorporar dicha infraestructura y mantener actualizada su cartografía oficial, de acuerdo al procedimiento de revisión establecido en el presente acuerdo.
2. Aplicar las disposiciones normativas contenidas en el presente capítulo para esas infraestructuras, con la finalidad de darles un manejo adecuado.

ARTÍCULO 69. FRANJAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE HIDROCARBUROS. La ubicación de infraestructura de hidrocarburos en el Municipio, debe reconocer las franjas determinadas en el Código de Petróleos las cuales son:

1) **Derecho de vía:** Seis (6) metros a partir del eje de la tubería
2) **Franja de amortiguamiento de Transporte de Hidrocarburos**: Nueve (9) metros a cada lado a partir de los seis (6) metros del derecho de vía.

PARÁGRAFO 1: La constitución de los derechos de vía se encuentra a cargo de las empresas operadoras de transporte de hidrocarburos y se regirán por lo establecido en el Decreto 1056 de 1953, la Ley 1274 de 2009, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO 2: En el momento de realizar el análisis específico de riesgos se ajustarán las franjas de amortiguamiento según las características de cada infraestructura de transporte, los resultados de estos estudios deben ser incorporados en el momento de realizar las revisiones ordinarias o extraordinarias del Plan de Ordenamiento.

PARÁGRAFO 3: Esta franja se encuentra delimitada en el Mapa No. 33 "Amenaza Antrópico Tecnológica Urbana y de Expansión" y en el Mapa No. 32 "Amenaza Antrópico Tecnológica Rural".

ARTÍCULO 70. Sobre el área de terreno que constituye la franja de amortiguamiento de la infraestructura asociada al transporte de hidrocarburos, sólo se permitirá la localización de:

1) **Suelo urbano y de Expansión:**
   a. Ubicación de parques, plazoletas y ciclorutas
   b. Infraestructura para malla vial principal y/o local
   c. Árboles o cultivos de raíz poco profunda tales como huertas comunitarias,
   d. Localización de estacionamientos producto de los procesos de urbanización, siempre y cuando estos se desarrollen sobre nivel.

2) **Suelo Rural y Suburbano:**
   a. La creación de espacios públicos en los procesos de parcelación y desarrollo de vivienda campestre,
   b. Infraestructura para malla vial principal y/o local,
   c. Árboles o cultivos de raíz poco profunda tales como huertas comunitarias.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de desarrollos de predios que ejecuten cualquier actuación urbanística, las áreas de esta franja podrán contabilizarse como aislamientos y retrocesos, siempre que coincidan con la normatividad sobre retiros y aislamientos. Esta área no se contabilizará en el índice de ocupación. .

PARÁGRAFO 2. En las áreas en las que exista cruce entre la infraestructura de transporte de hidrocarburos y los suelos de protección, se autorizan las actividades de operación, mantenimiento, adecuación, protección, vigilancia y las demás asociadas al transporte de hidrocarburos.

PARÁGRAFO 3: Las intervenciones referidas a la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte de hidrocarburos que se realicen sobre el derecho de vía efectuadas por la empresa operadora, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las autorizaciones y licencias ambientales.

ARTÍCULO 71. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS LÍNEAS VITALES. Se determinan las siguientes medidas generales con el fin de realizar una correcta prevención e intervención en las líneas vitales, las cuales, deben estar incluidas en los análisis específicos de riesgo y, en los planes de contingencia, realizados por todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos y las que ejecuten obras civiles mayores:

1. Medidas estructurales y no estructurales para reducir el grado de exposición frente a las amenazas.
2. Incremento de resiliencia de los sistemas.
3. Medidas para reducir la degradación ambiental que origina condiciones de riesgo para los sistemas de prestación del servicio como, las asociadas a la calidad de fuentes abastecedoras y vulnerabilidad hídricas, líneas vitales que deberán reponerse, restaurarse, reforzarse y protegerse con fundamento en los estudios técnicos que se realicen.

ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE ÁREAS LIBERADAS (MIAL). Las zonas liberadas en los procesos de relocalización, reasentamiento o reubicación, se constituyen en áreas de espacio público, aprovechamiento agrícola o zonas de protección ambiental y el procedimiento para el manejo integral de estas áreas se desarrolla en tres fases:

1. Incorporación y diagnóstico
2. Recuperación
3. Control y seguimiento

PARÁGRAFO. La administración Municipal formulará en el corto plazo del presente Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa para el Manejo y Control de Áreas Liberadas.

ARTÍCULO 73. PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE: Es el instrumento para priorizar, programar, determinar y ejecutar objetivos, programas, acciones y establecer los responsables y presupuestos, mediante los cuales se desarrollarán los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

PARÁGRAFO. Se reconocen los contenidos del Decreto Municipal 808 de 2011, y la norma que lo adicione modifique o sustituya, por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 74. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Se reconocen los contenidos de los Decretos 605 de julio 17 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 753 del 30 de septiembre del 2014, por los cuales el Municipio de Pereira conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastre y los Comités de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.

PARÁGRAFO 1. Se reconocen las funciones que para el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres determina la Ley 1523 de 2012, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Se autoriza al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres para darse su propio reglamento de funcionamiento, en orden al cabal cumplimiento de sus funciones, el cual será expedido por medio de acto administrativo.

ARTÍCULO 75. MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Se adoptará la estrategia municipal de mitigación y adaptación al cambio climático (EMAVCC) una vez sea aprobada por el acto administrativo correspondiente. El Plan de Ordenamiento Territorial establece las determinaciones, acciones y actividades de carácter ambiental, que permiten el desarrollo de las estrategias propuestas desde la EMAVCC, cuyas líneas estratégicas se incorporan de manera transversal en el POT, y una vez aprobada establecerá las actividades a desarrollar en el territorio orientadas a mitigar los efectos del cambio climático y a la adaptación a través del ordenamiento ambiental.

La estrategia se direcciona desde la política de largo plazo en el componente general y se refleja en las diferentes acciones y normatividad definidas en el componente urbano y rural del presente Acuerdo.

El desarrollo de la estrategia de mitigación se encuentra desarrollada en el documento técnico de soporte que hace parte integral del presente Acuerdo y comprende acciones encaminadas al logro de la misma.

ARTÍCULO 76. PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCAS-. Por tratarse de norma de superior jerarquía y determinantes ambientales en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, se debe incorporar lo definido en cuanto a la zonificación ambiental, el componente de gestión de riesgo y la armonización del componente programático con el programa de ejecución del POT en los POMCA del Río Otún y la Vieja adoptados por medio de Acuerdo CARDER 03 DE 2008, ajustado por el acuerdo 005 de 2010 para el Río Otún y Acuerdo 004 de 2008 para el Río La Vieja.

PARÁGRAFO: Una vez se realicen la revisión y ajuste de los POMCAS, de acuerdo a lo establecido por el régimen de transición establecido en el artículo 66 del decreto 1640 de 2012, su Decreto compilatorio No. 1076 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, este se incorporará en el POT en el marco de las revisiones ordinarias establecidas por el decreto 4002 de 2004, su Decreto compilatorio No. 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya,. En el momento de la formulación del presente plan se inició el proceso de revisión y ajuste del POMCA Río Otún mediante resolución 2916 del 2014.

ARTÍCULO 77. USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Para adelantar proyectos o acciones urbanísticas por parte de particulares, entidades públicas o privadas, se deberán cumplir con los

permisos ambientales requeridos por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda.

PARÁGRAFO. La inobservancia, omisión o violación de las normas exigidas para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la aplicación rigurosa e inmediata de las sanciones que la misma ley consagra.

ARTÍCULO 78. PLANES DE MANEJO DE LAS AREAS PROTEGIDAS. . La adopción de los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas los realiza la autoridad competente, en correspondencia con la normatividad ambiental que rige para estas Áreas pertenecientes al SINAP y SIDAP, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la CARDER o en su defecto por acto administrativo de la Unidad de Parques.

ARTÍCULO 79. ACUERDOS DE MANEJO DE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN. Los acuerdos de manejo podrán ser formulados por la Administraciones Municipales, por particulares y la CARDER, o de manera conjunta entre las instituciones y las comunidades asentadas en el área

Los acuerdos de Manejo se deben formular para los siguientes suelos de protección:

1. Suelos para la protección del recurso hídrico- cuenca alta del rio Otún
2. Los Humedales identificados en el estudio de la WCS-Colombia una vez sean priorizados y se determine la necesidad por parte de la Autoridad Ambiental, de aplicar este instrumento según la estructura, funcionalidad, composición, tamaño y conectividad con otros ecosistema; y los relictos de bosque seco que determine la Autoridad Ambiental

PARÁGRAFO 1. Se reconoce lo establecido por las Determinantes Ambientales CARDER contenidas en las Resoluciones 1796 de 2009, 3056 DE 2010 y 702 DE 2011, en cuanto a la formulación y aprobación de los Acuerdos de Manejo que se formulen para los suelos de protección del Municipio.

PARÁGRAFO 2. Cuando los acuerdos de manejo sean formulados por las administraciones municipales o por particulares, deberán ser concertados con la CARDER.

PARÁGRAFO 3. Cada Plan o Acuerdo de Manejo determinará las restricciones que deben plantearse para el logro de los objetivos de conservación del área, y en ese ámbito de planificación se determinaran los incentivos a la conservación que se requieran.

ARTÍCULO 80. Se reconoce la Metodología para la Valoración Integral de los Servicios Ecosistémicos, aprobada por el Acuerdo Municipal 02 de 2015, como un instrumento que permite orientar la gestión territorial hacia la capacidad adaptativa del sistema socioecológico, permitiendo el ajuste, conservación y uso sostenible de la Estructura Ecológica Principal, la cual es el soporte de provisión de los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo socioeconómico del municipio.

ARTÍCULO 81. DESAFECTACIÓN DE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN. En el momento que la Autoridad Ambiental o quien haga sus veces proceda a la desafectación de un suelo de protección relacionado con áreas forestales protectoras de corrientes hídricas, y se genere el concepto técnico, este se remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para la incorporación de esta información en el POT al momento de realizarse una revisión ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO II
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 82. POLÍTICA DE PATRIMONIO CULTURAL. Potencializar la identidad cultural por medio del reconocimiento, valoración y ampliación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, rescatando el accionar del hombre dentro de un territorio acorde a su naturaleza, morfología y tradiciones como un componente de la memoria que trasciende en el tiempo y en la evolución del Municipio, como elementos esenciales del desarrollo sostenible y la competitividad.

ARTÍCULO 83. OBJETIVO. Velar por la Conservación y protección de todos los Bienes de Interés Cultural, fortaleciendo la normativa, las estrategias de divulgación y la ejecución de proyectos proteccionistas.

ARTÍCULO 84. ESTRATEGIAS

1. Elaborar estudios y proyectos que permitan generar declaratorias de Bienes de Interés Cultural, estudio de áreas arqueológicas y de Paisaje Cultural Cafetero.
2. Generación de campañas de sensibilización y divulgación de los Bienes de Interés Cultural.
3. Implementar proyectos para la prevención, recuperación y cuidado de los Bienes de interés cultural, inmuebles, muebles y de conservación ambiental.
4. Establecer mecanismos de control y seguimiento al adecuado uso y mantenimiento de los Bienes de interés Cultural.
5. Implementación de rutas Turísticas e históricas dentro de la ciudad generando exaltación y respeto por todos los Bienes de interés cultural.
6. Fortalecimiento de la Norma Municipal, tanto para la identificación, reconocimiento, declaratoria y divulgación del patrimonio cultural, como para la gestión, conservación y protección.

ARTÍCULO 85. CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO. Los Bienes de Interés Cultural en el Municipio de Pereira están conformados por:

1. **Bienes Inmuebles Patrimoniales:** Son las edificaciones o construcciones que contiene valores representativos de nuestra cultura, que por su historia, estética y arquitectura, hacen parte de un lugar y que originan un sentido y un arraigo dentro de su comunidad. Los Bienes Inmuebles Patrimoniales pueden ser de los ámbitos nacional y local.
2. **El Arte Público:** Son las manifestaciones artísticas inmersas en el espacio público, bajo influencias sociales, económicas, políticas, culturales y

religiosas marcando hechos importantes y trascendentales en la historia de una comunidad o un territorio.

3. **Patrimonio Arqueológico:** El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración.
4. **El Paisaje Cultural:** El Paisaje Cultural Cafetero son las áreas donde sobresale el arraigo de la cultura cafetera, un paisaje que contiene elementos naturales, económicos y culturales, con un alto grado de homogeneidad. Mediante la Decisión 35 COM 8B.43 de 2011 de la UNESCO, el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial, decisión ratificada mediante la Resolución No. 2079 de 2011 del Ministerio de Cultura, por la cual se reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación.
5. **Patrimonio Inmaterial:** Significa las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades, así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con los mismo que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte de su legado cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación a generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y les proporciona un sentido de identidad y continuidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. Para los fines de esta Convención, la consideración se concederá únicamente al patrimonio cultural inmaterial en tanto sea compatible con los vigentes instrumentos humanos de derecho, así como con los requerimientos de mutuo respeto entre comunidades, grupos e individuos, y a un desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 86. BIENES DECLARADOS COMO PATRIMONIO. Se reconocen los bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Arquitectónico determinados en el Decreto Municipal 625 de octubre 17 de 2007 o en las normas que lo modifiquen, aclaren o complementen y aquellos contenidos en los actos administrativos de carácter particular debidamente notificados y registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

ARTÍCULO 87. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. Se reconoce el PARQUE ARQUEOLÓGICO AMBIENTAL "SALADO DE CONSOTÁ" localizado en las veredas Tribunas y Mundo Nuevo de Pereira, área declarada como Zona de Influencia Arqueológica mediante Resolución No. 097 de 2004 por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH y declarada como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional por el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 0998 de 2004; todas las acciones que se desarrollen en esta zona deben estar conforme al Decreto municipal 763 de 2009.

PARÁGRAFO 1: El ICANH definirá el espacio de amortiguamiento establecido para mitigar las afectaciones que puedan producirse por la construcción u operación de

obras, proyectos o actividades que se desarrollen en el perímetro inmediato de la Zona de Influencia Arqueológica declarada. Este espacio o área de amortiguamiento será reconocido por el POT en el momento de su definición.

PARÁGRAFO 2: La determinación precisa de la extensión de la Zona de Influencia Arqueológica, así como los niveles permitidos de intervención, se deben establecer en el Plan de Manejo Arqueológico del área, a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 88. ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

1. Para el tratamiento de los bienes inmuebles patrimoniales del Municipio, deberá:

    a) Realizar actualización de Fichas de inventario de Bienes Culturales Inmuebles.
    b) Establecer mecanismos de control y revisión del estado Anual de los Bienes Inmuebles Patrimoniales.
    c) Actualización de la Normatividad excluyendo los Inmuebles que han perdido sus valores y características de conservación, afianzando las obligaciones, derechos y responsabilidades de los propietarios.
    d) Exigir la formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección para los Bienes Inmuebles declarados en el año 2010, concediéndose un término moderado y perentorio para el efecto, así como para los Bienes que aspiren a ser parte del inventario.

2. Para el tratamiento del arte público del Municipio, deberá:

    a) Generar campañas de información, sensibilización y divulgación del Arte público de la ciudad de Pereira,
    b) Realizar inventario y elaboración de fichas de acuerdo a las directrices y criterios del Ministerio de Cultura, para la declaratoria como Patrimonio Cultural.
    c) Implementar un programa de protección, mantenimiento y control del Arte Público de la ciudad
    d) Implementar actividades y proyectos que involucren el Arte Público con el contexto educativo y turístico, ya sea a través de recorridos, cartillas informativas o demás medios que generen reconocimiento e integración con la ciudad.
    e) Fomentar y promover el arte público en nuevos desarrollos de ciudad como parte de la vocación cultural y social del territorio.

3. Para el tratamiento del patrimonio arqueológico del Municipio deberá:

    a) Promover un Programa de Arqueología Preventiva que implica la investigación científica, la formación y los procedimientos legales ante el hallazgo de patrimonio arqueológico.
    b) Evaluar los niveles de afectación sobre el patrimonio arqueológico existente.

c) Formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.
d) Incorporar en los Planes de Desarrollo, proyectos o actividades de investigación, protección, valoración y divulgación del patrimonio arqueológico.
e) Actualizar permanentemente el Atlas Arqueológico del ICANH.
f) Exigir la autorización expedida por el ICANH, y la ejecución de un programa de arqueología preventiva a toda persona o entidad que se encuentre adelantando intervenciones que puedan afectar el patrimonio arqueológico.
g) Definir las medidas aplicables para una adecuada protección de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico y coordinar lo pertinente con las autoridades policivas locales.
h) Informar a la Oficina de Instrumentos Públicos, a efectos de que ésta incorpore en los folios de matrícula inmobiliaria las anotaciones correspondientes a la existencia de Planes de Manejo Arqueológico en los predios cubiertos por la declaratoria, y deberán reportar al ICANH sobre estas solicitudes.
i) Promover la participación permanente en Consejos y Comités de patrimonio Cultural y Planeación.

ARTÍCULO 89. PAISAJE CULTURAL CAFETERO (PCC) COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. Por su especial importancia se reconocen los inmuebles pertenecientes al paisaje cultural cafetero como inmuebles de interés cultural en sujeción a la declaratoria como patrimonio mundial consagrada en la Decisión 35 COM 8B.43 de 2011 de la UNESCO.

ARTÍCULO 90. OBJETIVOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO. Para el ordenamiento territorial del PCC del Municipio de Pereira, se plantean los siguientes objetivos:

1. Reducir los conflictos de uso y recuperación de la productividad agrícola cafetera.
2. Manejo de la vulnerabilidad y riesgo ambiental.
3. Promover y fomentar el patrimonio, y actividades complementarias como el turismo sostenible.
4. Identificar los Bienes Inmuebles Patrimoniales y arte público en la zona rural.

ARTÍCULO 91. ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO.

1) **Estrategias**

a) Incentivar la productividad y las Prácticas agrícolas de reconversión y recuperación de laderas y suelos de protección.
b) Propiciar la articulación de las relaciones campo-ciudad, para las áreas rurales y centros poblados urbanos y menores pertenecientes al PCC.
c) Reconocimiento, Protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico.

2) **Acciones para incentivar la productividad y las prácticas agrícolas de reconversión y recuperación de laderas y suelos de protección.**

   a) Fortalecer el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental, en la zona del PCC, enfocado a la promoción de acciones para la preservación y recuperación productiva agropecuaria.
   b) Adoptar medidas y acciones en el desarrollo de las Unidades de Planificación Rural, tendientes a la reducción de conflictos de uso del suelo mediante la implementación y armonización de las Zonas Agroecológicas identificadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.
   c) Mejorar los cultivos en laderas en zonas con pendientes mayores al 70%, para esto deberá tenerse en cuenta, los criterios que se desarrollaron en el documento técnico soporte.
   d) Realizar un estudio de amenaza y riesgo en las áreas núcleo del PCC.
   e) Diseñar e implementar los mecanismos técnicos y jurídicos para identificar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos para garantizar la preservación y sostenibilidad ambiental del PCC.
   f) Implementar el Plan de Adaptación al Cambio Climático, con la identificación de las medidas específicas para la producción cafetera.

3) **Acciones para propiciar la articulación de las relaciones campo-ciudad, para las áreas rurales y centros poblados urbanos y menores pertenecientes al PCC.**

   a) Ordenar y regularizar los centros poblados urbanos y asentamientos humanos en el marco de las Unidades de Planificación Rural.
   b) Definir el rol funcional de estos asentamientos y precisar usos y actividades complementarias a la productividad agropecuaria (institucional, comercio, servicios)

4) **Acciones para el reconocimiento, Protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico.**

   a) Realizar un inventario de inmuebles arquitectónicos que puedan ser reconocidos como bienes inmuebles o Patrimonio Cultural Materia.
   b) Implementar planes o acciones que fomenten el uso de técnicas tradicionales de construcción tanto para edificaciones nuevas, como para garantizar la conservación y el mantenimiento de las existentes.
   c) Incorporar en el régimen de usos del suelo de las áreas delimitadas como PCC, actividades relacionadas con el Turismo sostenible, agroturismo y ecoturismo, como actividades complementarias y dinamizadoras de la producción cafetera.

CAPÍTULO III
DE LA MOVILIDAD, VÍAS Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 92. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD, VÍAS Y TRANSPORTE.

El modelo de movilidad del presente plan de ordenamiento busca promover el acceso a una movilidad sostenible que permita la accesibilidad universal y facilite la armonía entre el transporte peatonal, el vehículo privado, en medios no motorizados, en el transporte público y en vehículo privado, el peatón; desarrolle la multimodalidad, tanto para el transporte de carga, como el de pasajeros; una movilidad menos agresiva impactante con el entorno; planificada, eficiente y equilibrada con la infraestructura existente y futura. El modelo de movilidad de este plan de ordenamiento se basa en los siguientes cuatro (4) principios que se desarrollan en el Documento Técnico Soporte Libro I:

1. Accesibilidad
2. Sostenibilidad ambiental
3. Competitividad y sostenibilidad económica
4. Integración Regional y Metropolitana

ARTÍCULO 93. POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD, VÍAS Y TRANSPORTE.

1. Pacificación del tráfico y accesibilidad universal.
2. Prelación a la movilización en modos alternativos de transporte.
3. Sistema de transporte público masivo como eje estructurador de la ciudad.
4. Gestión de la demanda de viajes.
5. Gestión del crecimiento.
6. Integración modal.

ARTÍCULO 94. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD, VÍAS Y TRANSPORTE.

1. Garantizar la accesibilidad de personas en condición de discapacidad o movilidad reducida en vías públicas, parques, plazas, plazoletas, jardines, recorridos peatonales, mobiliario urbano y en general, a los servicios que presta el municipio.
2. Garantizar la accesibilidad de los habitantes de Pereira a los equipamientos colectivos del municipio, las zonas residenciales y a los centros de trabajo a través del transporte en modos no motorizados (peatonal, bicicleta entre otros).
3. Garantizar la accesibilidad al sistema de transporte público metropolitano para los habitantes y visitantes del municipio.
4. Optimizar el sistema integrado de transporte público masivo, convirtiéndolo en el eje estructurador de la movilidad.
5. Introducir interconexiones modales para el transporte de pasajeros en el municipio de Pereira.
6. Permitir opciones modales y mejorar la logística para el transporte de carga en el municipio.
7. Garantizar el espacio y las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de los terminales de transporte y demás equipamientos de transporte.
8. Garantizar adecuadas conexiones e intersecciones en el diseño e implementación de los proyectos viales.

9. Generar una malla vial eficiente, que facilite la movilidad urbana, regional y nacional.
10. Optimizar la capacidad vial existente.

ARTÍCULO 95. ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD, VÍAS Y TRANSPORTE.

1. Definir directrices para la construcción de andenes, cruces peatonales y mobiliario con accesibilidad universal y criterios de seguridad vial, en todos los proyectos viales y urbanísticos (diseño, construcción, señalización).
2. Definir directrices de diseño vial para pacificar el tráfico (Tráfico calmado) en el área de influencia de los equipamientos colectivos y en las zonas residenciales dando prioridad al peatón.
3. Definir y construir una red peatonal con accesibilidad universal y una red de ciclorutas con el respectivo amoblamiento, para unir los equipamientos colectivos con las áreas de residencia y trabajo, los espacios públicos y las zonas de protección ambiental.
4. Definir secciones viales completas, que incluyan todos los medios de transporte, redistribuyendo los perfiles viales existentes de manera que se reasigne el espacio público en una manera más democrática y equitativa.
5. Reservar el espacio vial necesario para la implementación de la integración del sistema de transporte público.
6. Proponer la densificación urbanística en los ejes viales principales por donde van las rutas troncales y pretroncales del sistema de transporte público.
7. Definir criterios y desarrollar infraestructura para diferentes modos de transporte en equipamientos, estaciones, paraderos y terminales que permitan la interconexión modal.
8. Concretar criterios para el diseño y la construcción de accesos a centros logísticos.
9. Ampliar las opciones modales para el transporte de carga en la zona industrial de Cerritos y Caimalito con conexión al modo férreo, fluvial y aéreo.
10. Limitar el desarrollo de proyectos nuevos y existentes que requieran expansión dentro de la zona de influencia de los equipamientos del transporte de pasajeros y aéreo.
11. Definir criterios para los proyectos nuevos y existentes que estén acordes a la capacidad y condiciones técnicas viales existentes y futuras.
12. Reservar el espacio vial necesario para el desarrollo futuro de la ciudad.
13. Definir los mecanismos de planificación y financiación para los nuevos proyectos de movilidad en la ciudad.
14. Especificar circuitos y conexiones viales que mejoren la conectividad urbana y urbano-rural, y permitan generar recorridos alternos a las vías principales.
15. Puntualizar el sistema vial jerarquizado urbano y rural, acorde con los lineamientos metropolitanos y la normatividad vigente.
16. Establecer flujos continuos sobre las vías arterias principales, generando conexiones y cruces en vías alternas o paralelas.
17. Especificar criterios para la construcción y adecuación de las intersecciones viales.
18. Definir criterios para la implantación de parqueaderos y las zonas donde serán permitidos.

19. Definir una red peatonal y de ciclorutas ambiental y paisajística que permita el acceso a los espacios públicos existentes y propuestos y un recorrido turístico por la ciudad y la región.
20. Generar criterios para la futura revisión y actualización del Plan de Movilidad de Pereira y el Plan de Movilidad del Área Metropolitana.

ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD. El sistema de movilidad del Municipio de Pereira está constituido por el sistema vial y el sistema de transporte.

ARTÍCULO 97. SISTEMA VIAL. El sistema vial para el Municipio de Pereira se encuentra constituido por la siguiente infraestructura:

1) **Infraestructura vial para modo de transporte férreo:**
   a) La Banca del Ferrocarril, zona occidental (sector paralelo al río Cauca, en busca de comunicación férrea con la ciudad de Medellín).
2) **Infraestructura para modo de transporte fluvial:**
   a) El río Cauca
3) **Infraestructura para modo de transporte aéreo:**
   a) El Aeropuerto Internacional Matecaña
4) **Infraestructura vial para modo carretero (Conexiones Metropolitanas, Regionales y Nacionales).**
   a) Troncal De Occidente
   b) Desarrollo Vial Armenia, Pereira, Manizales (Autopista del Café).
   c) Doble Calzada Cerritos - La Virginia. Conexión con la Autopista de la Prosperidad, Tramo la Virginia – Asia – Irra - La Pintada (túnel Tesalia).
   d) Doble Calzada Pereira - Cerritos.
   e) Doble Calzada Cerritos - Puerto Caldas - Cartago.
   f) Vía Sotará - Ana Caro (conexión Vía a Cartago- Aeropuerto Santa Ana - La Paila).
   g) Vía La Virginia-Pereira-La Tebaida (antes conocida como Alcalá - La Virginia).
   h) Vía La Esmeralda (conexión Cerritos - Vía Armenia).
   i) Vía Armenia (Calle 17 –Conexión Punto 30).
   j) Vía la Pedregosa (entre Puerto Caldas y Caimalito- Banca del Ferrocarril).
   k) Vía Pereira – Marsella – Chinchiná (Paisaje Cultural Cafetero)
   l) Variante Punto 30 – Santa Rosa de Cabal (también conocida como variante oriental.
   m) La Banca del Ferrocarril, zona sur (sector comprendido entre Nuevo Sol - Vía Alcalá y Municipio de La Tebaida).
5) **Infraestructura vial para modo carretero (Conexiones Urbano - Rurales)**
   a) Doble calzada La Virginia – Cerritos – Avenida 30 de Agosto y Avenida de las Américas.
   b) Avenida 30 de agosto – Avenida del Ferrocarril – Viaducto.
   c) Calle 17 –Tribunas Córcega– El Manzano (Vía Armenia).
   d) Avenida de Las Américas – Vía San Joaquín – Altagracia - Arabia
   e) Avenida de Las Américas – Vía San Joaquín – Morelia – La Estrella La Palmilla- Alcalá
   f) Avenida 30 de Agosto –Combia (Vía Marsella)

g) Avenida Alsacia (Comprendida desde Crucero de Combia hasta Vía Sotará)
h) Avenida Santander – Vía La Florida
i) Conexión Cuba – Huertas
j) Calle 14 – Vía Mundo Nuevo – La Bella
k) Llano Grande – Alto Erazo – Combia
l) Avenida del Río-Vía al Parque Industrial (Barrio Santa Elena)-Autopista del Café (Zona Rural Dosquebradas).

PARÁGRAFO 1. Las intersecciones viales de carácter municipal se reconocen como nodos articuladores del sistema vial municipal y se encuentran definidas en el Mapa No. 4 "Jerarquía Vial Urbana y de Expansión Urbana" y en el No. 3 "Jerarquía Vial del Suelo Rural".

PARÁGRAFO 2. Las conexiones regionales y Metropolitanas se encuentran definidas en el Mapa No. 3 "Jerarquía Vial del Suelo Rural" y en el Mapa No. 4 "Jerarquía Vial del Suelo Urbano y de Expansión Urbana".

PARÁGRAFO 3. Las intersecciones viales de carácter metropolitano, regional y nacional se reconocen como nodos articuladores del sistema vial, las cuales se encuentran definidas en el Mapa No. 3 "Jerarquía Vial del Suelo Rural" y en el Mapa No. 4 "Jerarquía Vial del Suelo Urbano y de Expansión Urbana".

ARTÍCULO 98. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE LA COMISIÓN DE VIAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

1. Si por inconvenientes topográficos, geotécnicos o grado de consolidación es poco factible cumplir con el trazado propuesto en el Mapa No. 4 "Jerarquía Vial del Suelo Urbano y de Expansión Urbana" y en el Mapa No. 3 "Sistema Vial del Suelo Rural", la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, podrá aprobar cambios en el trazado, garantizando la continuidad y funcionalidad de la vía y analizando la afectación de la zona aledaña. El cambio en el trazado no podrá afectar las redes peatonales, de ciclorutas, y del sistema de transporte público aprobadas en el presente plan de ordenamiento. Se deberá presentar el diseño vial del entorno y la topografía ante la Secretaria de Infraestructura quien deberá realizar visita técnica de verificación topográfica, de la cual se levantará un concepto técnico. La Comisión de Vías, Tránsito y Transporte revisará el concepto técnico de la visita realizada y basado en este, podrá dar aprobación en el acta. El cambio de trazado aprobado deberá quedar actualizado en la cartografía del Plan de Ordenamiento a través del SIGPER, presentando la documentación conforme a lo reglamentado en el Anexo No. 5 "Normas para el Manejo de la Información geográfica POT".

2. Cuando se requiera tener tramos de secciones especiales por condiciones geotécnicas, topográficas, consolidación, grado de intervención urbanística o de patrimonio, éstas se ajustarán disminuyendo el antejardín y de ser necesario la zona de amoblamiento o zona verde. No se podrá modificar el ancho de las calzadas, ni de los andenes, ni de las ciclorutas. Esta